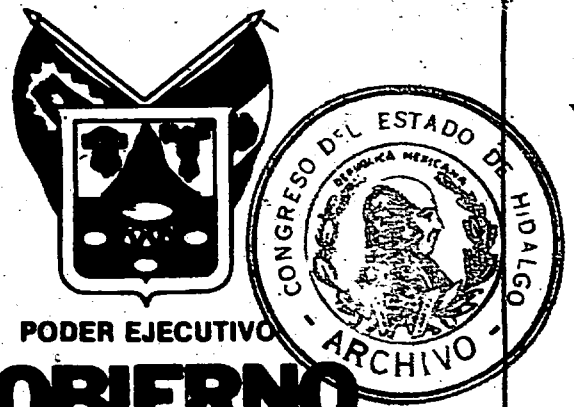


15'

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Abril de 1993.

Núm. 15

Director: LIC. PRISCILIANO DIEGO GUTIERREZ HERNANDEZ

Director General de Gobernación

Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

DECRETO Núm. 346.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlanchinol, Hgo., a donar un predio rústico denominado "Potrero Redondo", propiedad del Municipio del mismo nombre, ubicado en el Barrio Morelos, de esa ciudad a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 5

DECRETO Núm. 347.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hgo., a donar una fracción del predio denominado "La Zanja", propiedad del Municipio del mismo nombre, ubicado en Xochitlán, jurisdicción del citado municipio, a favor de la Asociación Civil Magisterial, A.C.

Págs. 6 - 10

DECRETO Núm. 348.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., a donar un predio ubicado en la calle Nuevo León de esa ciudad, de su propiedad a favor de diversas Instituciones de carácter Social.

Págs. 10 - 16

Acuerdo Gubernamental por el cual se nombra Notario adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., al C. Lic. Martín Islas Fuentes.

Pág. 16

Cambio de domicilio de las siguientes Notarías Públicas: Núm. 1 del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo; Núm. 1 del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hgo; Núm. 4 del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo.

Págs. 16 - 17

DECRETO Núm. 2 Que contiene el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 17 - 33

DECRETO Núm. 3.- Se impone el nombre del C. Lic. Jorge Rojo Lugo, a una Avenida del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Pág. 33

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 34 - 44

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Núm. 346

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO., A --
DONAR UN PREDIO RUSTICO, DENOMINADO "POTRERO REDONDO", PROPIEDAD --
DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, --**

UBICADO EN EL BARRIO MORELOS, DE-
ESA CIUDAD, A FAVOR DEL COLEGIO-
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HI-
DALGO.

La Comisión Permanente del Honorable -
Congreso Constitucional del Estado Libre y Sobera-
no de Hidalgo, en uso de las facultades que le con-
fiere la fracción IX del Artículo 59 de la Consti-
tución Política de la Entidad, D E C R E T A:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- De acuerdo con lo que dispo-
ne el artículo 128 de la Constitución Política del
Estado, este Honorable Congreso del Estado, es com-
petente para conocer de las enajenaciones que rea-
licen los Ayuntamientos, otorgando en su caso, la-
aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- También el artículo 59, frac-
ción XII, de la misma Constitución, faculta a la -
Comisión Permanente de este Honorable Congreso del
Estado, para autorizar la venta o cualquier tipo de
enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de-
los Municipios.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento-
con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgá-
nica Municipal en su fracción II, el H. Ayuntamien-
to de Tlanchinol, Hgo., ha remitido a este Honora-
ble Congreso, la solicitud de autorización para la
donación de un predio rústico denominado "POTRERO-
REDONDO", ubicado en el Barrio Morelos, jurisdic-
ción del citado Municipio; y a fin de estar acorde
con lo que señala el Artículo 38, fracción XIII --
de la misma Ley, el cual a la letra dice que "La -
enajenación de inmuebles del Municipio, sólo podrá
llevarse a cabo por acuerdo del H. Ayuntamiento, -
y previa localización y medición de la propiedad y
avalúo por peritos; la venta se efectuará en los -
términos de la autorización respectiva que el Con-
greso del Estado determine". El promovente presen-
ta el acta de la sesión de la Honorable Asamblea -
de ese Ayuntamiento, en la que entre otras cosas se
encuentra asentada la autorización de parte de ese
Órgano Colegiado, para donar el predio denominado-
"POTRERO REDONDO", a favor del Colegio de Bachille-
res del Estado de Hidalgo, para la construcción --
del Plantel.

CUARTO.- El promovente acredita la propiedad del inmueble citado en antecedentes, con el acta número 3612, expedida ante la fé del C. Lic. Raúl Durán Moreno, Notario Público número 2, con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo., en la que entre otras cosas dice: -- "... que la señora Catalina Camargo Vda. de Vite, por su propio derecho, dá en venta real y jurídica de hoy y para siempre al señor Bonifacio Medina Bustos, quien compra para sí la fracción del predio rústico, en representación de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo., . . . "; asimismo se encuentran debidamente determinadas las medidas y colindancias del inmueble que nos ocupa.

QUINTO.- Con la Constancia expedida -- por el Director del Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el promovente prueba que en el multicitado terreno, no se observaron restos de objetos arqueológicos, ni construcciones de valor histórico o artístico, cumpliendo con el requisito que exige el Artículo -- 109, fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

SEXTO.- Así mismo el promovente, mediante oficio emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tlanchinol, Hgo., demuestra que el terreno descrito en antecedentes, no está destinado a un serviciopúblico municipal, dado que como se ha dicho, ya se encuentra asentado el Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- La donación que se pretende -- hacer está debidamente justificada, dado que es -- objetivo fundamental de la Administración Municipal de Tlanchinol, Hgo., apoyar a la educación y -- por tal motivo ha estimado conducente donar, como se ha dicho, el multicitado predio, a favor del -- Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL -- SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO. - Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlanchinol, Hgo., para donar un predio rústico, denominado "POTRERO REDONDO", propiedad del Municipio de su mismo nombre, jurisdicción del citado Municipio, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 79.60 setenta y nueve metros y sesenta centímetros y linda con Catalina Camargo-Vda. de Vite.

AL SUR: En 113.66 ciento trece metros y sesenta y seis centímetros y linda con ceja del -- cerro.

AL ORIENTE: En 140.78 ciento cuarenta metros y setenta y ocho centímetros y linda con arroyo.

AL PONIENTE: En 221.65 doscientos veintiún metros y sesenta y cinco centímetros y linda con Godofredo Torres Pando.

Con una superficie total de 22,617.00 mts.2 veintidós mil seiscientos diecisiete metros cuadrados, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O:

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA SU SANCION, PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO. - DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



PRESIDENTE:

DIP. FRANCISCO OLVERA RUIZ.

SECRETARIO:

DIP. PABLO CHAVEZ MARTINEZ

SECRETARIO:

DIP. ARTURO GODINEZ HDEZ.

- - - POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE -
PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL DECRETO NUM. 346 DE LA LIV LE
GISLATURA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAN
CHINOL, HGO., A DONAR UN PREDIO RUSTICO, DENOMINADO "POTRERO
REDONDO", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, UBICADO-
EN EL BARRIO MORELOS, DE ESA CIUDAD, A FAVOR DEL COLEGIO DE-
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO:

- - - DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES-
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Núm. 347

QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO., A DONAR UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "LA ZANJA", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN XOCHITLAN, JURISDICCION DEL CITADO MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL MAGISTERIAL, A.C.

La Comisión Permanente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la fracción IX del Artículo 59 de la Constitución Política de la entidad, D E C R E T A:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- De acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la Constitución Política de la Entidad, este Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos, otorgando en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- También el Artículo 59 Fracción XII, de la misma Constitución, faculta a la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, para autorizar la venta o cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento con lo que prevee el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hgo., ha remitido-

a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de una fracción del predio denominado "LA ZANJA", ubicado en Xochitlán, jurisdicción del citado Municipio; y a fin de estar acorde con lo que señala el artículo 38 fracción XIII de la misma Ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del municipio, sólo podrá llevarse a cabo por acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta el acta de la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que entre otras cosas se encuentra asentada la autorización de parte de ese Organismo Colegiado, para donar una fracción del predio denominado "LA ZANJA", a favor de la Asociación Civil Magisterial, A.C., para la construcción de una zona habitacional.

CUARTO.- El promovente acredita la propiedad del inmueble con el testimonio de escritura número 7,217 siete mil doscientos diecisiete, de fecha 27 de octubre de 1992, expedida ante la fe del C. Licenciado Hector Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público número 10, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, en el que entre otras cosas dice que: "... El señor Enrique Arteaga Barrera, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Progreso de Obregón, Ego., compra el inmueble consistente en el predio denominado "LA ZANJA", ubicado en Xochitlán, jurisdicción del citado Municipio, a "NUTRIMEX, S.A.", representado por el Señor Licenciado Rodolfo Gómez Gasca, en su carácter de Consejero Delegado. ..."

QUINTO.- Con la constancia expedida por el Director del Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el promovente prueba que en la multicitada fracción del terreno, no se observaron restos arqueológicos, ni construcciones de valor histórico o artístico, cumpliendo así con el requisito que exige el Artículo 109 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

SEXTO.- Así mismo el promovente, mediante oficio emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hgo., demuestra que la fracción del terreno descrito en antecedentes, no está destinado a un servicio público municipal.

SEPTIMO.- La donación que se pretende hacer, está debidamente justificada, dado que es objetivo fundamental de la Administración Municipal de Progreso de Obregón, Hgo., apoyar a los maestros de esa Región, los cuales no tienen en la actualidad una casa-habitación digna donde puedan vivir tanto ellos como su familia y por tal motivo ha estimado conducente donar, como se ha dicho, una fracción del multictado predio, a favor de la Asociación Civil -- Magisterial, A.C.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hgo., para donar una fracción del predio denominado "LA ZANJA", propiedad del Municipio del mismo nombre, ubicado en la comunidad de Xochitlán, jurisdicción del citado Municipio, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 109.02 ciento nueve metros y dos centímetros y linda con calle sin nombre.

AL SUR: En 100.00 cien metros y linda con carretera al Moreno.

AL ORIENTE: En 324.59 trescientos veinticuatro metros y cincuenta y nueve centímetros y linda con propiedad del Municipio.

AL PONIENTE: En 282.28 doscientos ochenta y dos metros y veintiocho centímetros y linda con propiedad de los CC. Isidro Paulín Cruz y José Estrada.

Con una superficie total de 30,685 mts.2 treinta mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, a favor de la Asociación Civil Magisterial, A.C.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN, PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEISDIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

P R E S I D E N T E:

DIP. FRANCISCO OLVERA RUIZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. PAULINO CHAVEZ MTEZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. ARTURO GONZALEZ HDEZ.

- - - POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL DECRETO NUM. 347 DE LA LIV-
LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A DONAR UNA FRACCION DEL PRE-
DIO DENOMINADO " LA ZANJA ", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL -
MISMO NOMBRE, UBICADO EN XOCHITLAN, JURISDICCION DEL CITA-
DO MUNICIPIO A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL MAGISTERIAL, -
A.C.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO EL SECRETARIO DE GOBERNACION.

PROF. HERNAN MERCADO PEREZ.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Núm. 348

QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NUEVO LEON DE ESA CIUDAD, DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE DIVERSAS INSTITUCIONES DE CARACTER SOCIAL.

La Comisión Permanente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la fracción IX del Artículo 59 de la Constitución Política de la Entidad, D E C R E T A:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. - De acuerdo con lo que dispone el artículo 128 de la Constitución Política de la Entidad, este Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos, otorgando en su caso la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- También el artículo 59 fracción XII, de la misma Constitución, faculta a la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, para autorizar la venta o cualquier otro tipo de enajenación de los bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento con lo que prevee el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., ha remitido a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de un predio, ubicado en la calle Nuevo León, jurisdicción del citado Municipio; y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38 fracción XIII de la misma Ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del Municipio, sólo podrá llevarse a cabo por acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta las correspondientes actas de sesión de la Honorable Asamblea, en las que entre otras cosas se encuentran asentadas las autorizaciones de parte de ese Órgano Colegiado, para donar el predio citado, a favor de diversas Instituciones como lo son: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, para la construcción de las oficinas que albergarán las Administraciones de Correos y Telégrafos, LA CRUZ ROJA, LA UNIÓN DE COMERCIANTES LOCATARIOS Y AMBULANTES, A.C., y LA SECCION XV DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

CUARTO.- El promovente acredita la propiedad que se pretende enajenar, con el acta número 5,804 cinco mil ochocientos cuatro, expedida ante la fe del C. Lic. Octavio Hernández Valencia, Notario Público número uno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo., en la que entre otras cosas dice que: "... Los señores Pedro Hernández Vite, Juan Castillo Ramírez

Timoteo Longinos Hernández y Pablo Reyes Castillo, manifiestan que el predio ubicado en la esquina -- que forman las avenidas Nuevo León y México, es -- propiedad del H. Ayuntamiento de Huejutla de Re-- yes, Hgo., y que a estos les consta porque han -- estado trabajando durante más de catorce años den-- tro del predio de referencia, lugar donde se en-- cuentran instalados sus centros de trabajo. . . "

QUINTO.- Con la constancia expedida -- por el Director del Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el promovente prueba que en el multicitado terreno, no se -- observaron restos arqueológicos, ni construcciones de valor histórico o artístico, cumpliendo así -- con el requisito que exige el artículo 109 frac-- ción V de la Ley Orgánica Municipal.

SEXTO.- Así mismo el promovente, median-- te oficio emitido por la Dirección de Obras y Ser-- vicios Públicos del H. Ayuntamiento de Huejutla -- de Reyes, Hgo., demuestra que el terreno descrito en antecedentes, no está destinado a un servicio-- público municipal.

SEPTIMO.- Las donaciones que se pretén-- den hacer, se encuentran debidamente justificadas, por lo que resultaría ocioso enumerar las razones que han motivado la intención del H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., para donar el inmueble de su propiedad, en virtud de que las Institucio-- nes que resultarían beneficiadas con la autorizaci-- ón de la enajenación tienen una actividad eminen-- temente social, ya que pasará a ser propiedad de -- la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, mis-- ma que a la fecha viene prestando sus servicios a -- la sociedad en el renglón de comunicación con el -- telégrafo y correo que se encuentran asentados en -- una fracción del predio; de la CRUZ ROJA MEXICANA, que para la sociedad de Huejutla de Reyes, y comu-- nidades aledañas representa un gran beneficio en -- el renglón de salud; de la UNIÓN DE COMERCIANTES -- LOCATARIOS Y AMBULANTES, A.C., por medio de los -- cuales se apoyará el abasto de los bienes de consu-- mo prioritarios; y de la SECCION XV DEL SINDICATO-

NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, para apoyar su noble tarea de otorgar mayores beneficios a sus representados, mediante la creación de una tienda de abasto.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., para donar el predio ubicado en la calle Nuevo León de esa Ciudad, de su propiedad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 124.05 ciento veinticuatro metros y cinco centímetros y linda con calle -- Nuevo León.

AL SUR: En 106.00 ciento seis metros y linda -- con propiedad de Francisco Terán.

AL ORIENTE: En 6.55 seis metros y cincuenta y cinco centímetros y linda con cerrada Hidalgo.

AL PONIENTE: En 22.80 veintidos metros y ochenta centímetros y linda con Avenida México.

A favor de:

SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES:

AL NORTE: En 13.45 trece metros y cuarenta y cinco centímetros y linda con calle Nuevo León.

AL SUR: En 13.84 trece metros y ochenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de -- Francisco Terán.

AL ORIENTE: En 29.90 veintinueve metros y noventa -- centímetros y linda con Sección XV S.N.T.R.

AL PONIENTE: En 22.80 veintidos metros y ochenta centímetros y linda con Avenida México.

CRUZ ROJA:

AL NORTE: En 36.70 treinta y seis metros y setenta centímetros y linda con calle Nuevo León

AL SUR: En 39.71 treinta y nueve metros y setenta y un centímetros y linda con propiedad de Francisco Terán.

AL ORIENTE: En 6.55 seis metros y cincuenta y cinco centímetros y linda con cerrada Hidalgo.

AL PONIENTE: En 16.50 dieciseis metros y cincuenta centímetros y linda con Unión de Comerciantes Locatarios y Ambulantes, A.C.

**UNION DE COMERCIANTES LOCATARIOS
Y AMBULANTES, A.C.**

AL NORTE. En 48.00 cuarenta y ocho metros y linda con calle Nuevo León.

AL SUR: En 33.65 treinta y tres metros y sesenta y cinco centímetros y linda con propiedad de Francisco Terán.

AL ORIENTE: En 16.50 dieciseis metros y cincuenta centímetros y linda con Cruz Roja.

AL PONIENTE: En 30.03 treinta metros y tres centímetros y linda con Sección XV S.N.T.E.

**SECCION IV DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACION.**

AL NORTE: En 25.90 veinticinco metros y noventa centímetros y linda con calle Nuevo León.

AL SUR: En 19.84 diecinueve metros y ochenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de Francisco Terán.

AL ORIENTE: En 30.03 treinta metros y tres centímetros y linda con Unión de Comerciantes Locatarios y Ambulantes, A.C.

AL PONIENTE: En 29.90 veintinueve metros y noventa -
centímetros y linda con Secretaría de -
Comunicaciones y Transportes.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto entrará en
vigor al día siguiente de su publicación en el --
Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION, PUBLI-
CACION Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIO--
NES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTA
DO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS --
DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL --
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



P R E S I D E N T E:

DIP. FRANCISCO OLVERA RUIZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. PAULINO CHAVEZ MTEZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. ARTHUR GONZALEZ HDEZ.

- - - POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE
PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL DECRETO NUMERO 348 DE LA LIV
LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE-
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA
CALLE NUEVO LEON DE ESA CIUDAD, DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE
DIVERSAS INSTITUCIONES DE CARACTER SOCIAL.

- - - DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO. EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFE. HERNAN MERCADO PEREZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO.

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTICULOS 1, 2, 45 Y 46 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE NOMBRA NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JUAN MANUEL SEPULVEDA PAYAD, AL LICENCIADO MARTIN ISLAS FUENTES, A QUIEN CON FECHA 17 DE MARZO DE 1993, RESULTO APROBADO EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTE Y DESPUES DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS DE LEY, QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE LAS AUSENCIAS DEL TITULAR POR LICENCIA DEBUDAMENTE AUTORIZADA.

ESTE NOMBRAMIENTO SURTIRA SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA REQUISITADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE LA MATERIA.

PUBLIQUENSE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFE. HERNAN MERCADO PEREZ.

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres. - - -
- - - Por presentado el C. LIC. RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, con su escrito de cuenta el que se manda agregar a su expediente para que surta los efectos legales correspondientes, por medio del cual solicita autorización para verificar el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, del que es Titular, la que actualmente se encuentra ubicada en Plaza Hímnico Nacional 17 despacho 5 a la calle Francisco I. Madero número 1 en el mismo Municipio; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 182 fracción XVI de la nueva Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se: - - -
- - - A C U E R D O - - -
- - - PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, la que se encuentra actualmente ubicada en Plaza Hímnico Nacional 17 despacho 5, al nuevo domicilio que se ubicará en la calle Francisco I. Madero número 1 en el mismo Municipio. - - -
- - - SEGUNDO.- Hágase saber al público, el cambio de domicilio de la Notaría mencionada, a través de un aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - -
- - - TERCERO.- Notifíquese y cúmplase. - - -
- - - A S I lo acordó y firmó el C. LIC. JUAN TERVEN GOMEZ, Director del Archivo General de Notarías, que da fe. - - -

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los nueve días del mes marzo de mil novecientos noventa y tres. - - -
- - - Por presentado el C. LIC. J. JESUS BACIA VITANI Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, con su escrito de cuenta el que se manda agregar a su expediente para que surta los efectos legales correspondientes, por medio del cual solicita autorización para verificar el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo, del que es Titular, la que actual-

mente se encuentra en la calle Felipe Angeles 8-B, al tercer piso del edificio número 17 en la Plaza de la Constitución en el mismo Municipio; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 182 fracción XVI de la Nueva Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se: - - - - -

A C U E R D A

- - - PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, la que se encuentra actualmente ubicada en la calle Felipe Angeles 8-B, al nuevo domicilio que se ubicará en el tercer piso del edificio número 17 en la Plaza de la Constitución en el mismo Municipio. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Hágase saber al público, el cambio de domicilio de la Notaría mencionada, a través de un aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - - - -

- - - TERCERO.- Notifíquese y cúmplase. - - - - -

- - - A S I lo acordó y firmó el C. LIC. JOÁN TERVEN GOMEZ, Director del Archivo General de Notarías, que da fe. - - - - -



efectos iguales correspondientes, por medio del cual solicita autorización para verificar el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, del que es titular, la que actualmente se encuentra en la Avenida Juárez Sur Altos número 101-B-1, a la calle Luis Ponce Norte número 305 en el mismo Municipio; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 182 fracción XVI de la Nueva Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se: - - - - -

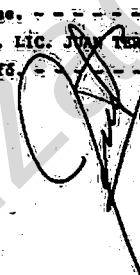
A C U E R D A

- - - PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, la que se encuentra actualmente ubicada en la Avenida Juárez Sur Altos número 101-B-1, al nuevo domicilio que se ubicará en la calle Luis Ponce Norte número 305 en el mismo Municipio. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Hágase saber al público, el cambio de domicilio de la Notaría mencionada, a través de un aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - - - -

- - - TERCERO.- Notifíquese y cúmplase. - - - - -

- - - A S I lo acordó y firmó el C. LIC. JOÁN TERVEN GOMEZ, Director del Archivo General de Notarías, que da fe. - - - - -



- - - Pachua de Soto, Estado de Hidalgo a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

- - - Por presentado el C. LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ AGUILERA Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, con su escrito de cuenta el que se manda agregar a su expediente para que surta los

PRESIDENCIA MUNICIPAL TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

A SUS HABITANTES SABED :

QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y

CONSIDERANDO

QUE UNA PRIORIDAD ES PRESERVAR LA SEGURIDAD PEATONAL - ECOLÓGICA Y AUTOCUTOR E NUESTRO MUNICIPIO, APOYÁNDONOS EN LA COOPERACION, RECIPROCIDAD Y AYUDA MUTUA CON LA DIRECCION DE TRANSITO DEL ESTADO, FEDERAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVINCINOS PARA ASI PRESTAR UN MEJOR SISTEMA VIAL Y PEATONAL DENTRO DE LA CIUDAD, ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO II

REGLAMENTO DE TRANSITO
PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

TITULO PRIMERO. CAPITULO UNO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. SIN CONTRAVENIR LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL, QUEDANDO SUJETAS AL PRESENTE REGIMEN.

ARTICULO 2.- EN TULANCINGO DE BRAVO HGO., EL TRANSITO Y VIALIDAD SE SUJETARAN A LO PREVISTO POR ESTE REGLAMENTO, APLICADO POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LAS NORMAS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS SIGUIENTES AREAS.

A).- ACUERDOS DE COORDINACION DEL AYUNTAMIENTO CON AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO, EN MATERIA DE VIALIDAD, TRANSPORTES, Y CONTAMINACION AMBIENTAL OCASIONADA POR AUTOMOTORES.

B).- LAS BASES DE COORDINACION QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, EN LAS FUNCIONES DE VIALIDAD PARA VIGILAR EL TRANSITO DE VEHICULOS EN LOS TRAMOS DE CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL Y ESTATAL COMPRENDIDAS EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO.

C).- LIMITACIONES Y RESTRICCIONES PARA QUE SE ESTABLEZCAN CON EL TRANSITO DE VEHICULOS EN VIAS PUBLICAS CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS; PRESERVAR EL AMBIENTE.

D).- LA SUPERVISION DE VEHICULOS A FIN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES Y EQUIPO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO PARA PERMITIR SU CIRCULACION.

E).- COMPROBAR QUE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES ESTEN DENTRO DE LOS LIMITES PERMISIBLES DE LA EMISION DE CONTAMINANTES.

F).- SUSPENSION O CANCELACION EN LOS TERMINOS DE ESTE REGLAMENTO O DETERMINACION JUDICIAL DE LAS LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR VEHICULOS.

G).- LA DETERMINACION DE LAS BASES PARA PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

H).- MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE SE ADOPTAN EN RELACION CON TRANSITO DE VEHICULOS O PEATONAL EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, ACCIDENTES, ETC.

I).- LA PERFECTA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

J).- EL RETIRO DE LA VIA PUBLICA DE VEHICULOS U OBJETOS QUE INDEBIDAMENTE OBSTACULICEN O PONGAN EN PELIGRO EL TRANSITO DE PERSONAS O VEHICULOS Y SU REMISION A LOS DEPOSITOS CORRESPONDIENTES.

K).- LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS QUE EN MATERIA DE EDUCACION VIAL SE EXPIDAN Y APLIQUEN SE BASE AL PRESENTE REGLAMENTO.

L).- LAS DEMAS QUE REGULAN EL PRESENTE ORDENAMIENTO EN LA MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 30.- ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL NOMBRAMIENTO Y LIBRE REVOCAION DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 145 FRACCION VII Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

ARTICULO 40.- LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD, ESTARA INTEGRADA POR UN DIRECTOR, UN SUBDIRECTOR, UN JUEZ CALIFICADOR, UN JEFE DE CIRCULACION, TENIENTES DE ZONAS, OFICIALES Y AGENTES, SERVICIO MEDICO Y ESCUELA DE TRANSITO Y VIALIDAD.

ARTICULO 50.- EL DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL PONDERA A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PROTECCION DE LOS HABITANTES EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES, ASI COMO LA VIGILANCIA EN LAS VIAS Y SITIOS PUBLICOS DE JURISDICCION MUNICIPAL.

ARTICULO 60.- EL DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL EN RELACION A ESTE REGLAMENTO, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO.

II.- REALIZAR ESTUDIOS TENDIENTES A LOGRAR QUE LA VIALIDAD MUNICIPAL SE ADAPTE A LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES, Y A MANTENER EN FORMA PERMANENTE UNA CAMPAÑA DE EDUCACION VIAL.

III.- MANTENER UN REGISTRO DE PERMISIONARIOS DE LAS RUTAS, TANTO DE CARGA, DE PASAJEROS, CITIOS Y RULETOS MUNICIPALES.

IV.- SOMETER A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION LA APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES AL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, Y LLEVAR ORDENADAMENTE EL ARCHIVO DE LA DIRECCION.

V.- PROPONER PARA SU APROBACION AL H. AYUNTAMIENTO HORARIOS ITINERARIOS Y MODIFICACIONES PARA OBTENER UN MEJOR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ESTABLECER LA UTILIZACION DE LOS SITIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO.

VI.- MANTENER LA DISCIPLINA Y MORALIDAD DEL PERSONAL, IMPOSICIONANDO LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.

VII.- ORDENAR LOS SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE VIGILANCIA EN VIAS Y SITIOS PUBLICOS.

VIII.- LAS DEMAS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 70.- LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL SE COORDINARA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.

TITULO SEGUNDO.

CAPITULO I.

DE LOS PEATONES.

ARTICULO 80.- PEATON.- ES TODA PERSONA QUE TRANSITA A PIE POR LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 90.- LOS PEATONES AL CIRCULAR EN LA VIA PUBLICA, DEBERAN OBEDECER LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

I.- LOS PEATONES TRANSITARAN SOBRE LAS ACERAS DE LAS VIAS PUBLICAS, EVITANDO INTERRUPTIR O OBSTRUIR LA CORRIENTE DE CIRCULACION DE TRANSITO, ASI COMO LLEVARSE POR ESTA EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS.

II.- EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE ALTA DENSIDAD DE TRANSITO QUEDA PROHIBIDO EL CRUCE DE PEATONES POR LUGARES QUE NO SEAN ESQUINAS O ZONAS MARCADAS PARA TAL EFECTO.

III.- EN INTERCESIONES NO CONTROLADAS POR SEMAFOROS O AGENTES VIALES, DEBERAN CRUZAR UNICAMENTE DESPUES DE HABERSE CERCIONADO QUE PUEDEN HACERLO CON TODA SEGURIDAD.

IV.- PARA ATRAVESAR LA VIA PUBLICA POR UN PASO DE PEATONES CONTROLADO POR SEMAFOROS O AGENTES VIALES, DEBERAN OBEDECER LAS RESPECTIVAS INDICACIONES.

V.- NO DEBERA INVADIR INTENPESTIVAMENTE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.

VI.- EN CRUCEROS NO CONTROLADOS POR SEMAFOROS O AGENTES VIALES, NO DEBERAN CRUZAR FRENTE A VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DETENIDOS MOMENTANEAMENTE.

VII.- CUANDO NO EXISTAN ACERAS EN LA VIA PUBLICA, DEBERAN CIRCULAR POR EL ACOTAMIENTO Y, A FALTA DE ESTE, POR LA ORILLA DE LA VIA, PERO EN TODO CASO, PROCURARAN HACERLO DANDO EL FRENTE AL TRANSITO DE VEHICULOS.

VIII.- PARA CRUZAR UNA VIA DONDE HAYA PUENTES PEATONALES, ESTAN OBLIGADOS A HACER USO DE ELLOS.

ARTICULO 100.- LAS ACERAS DE LAS VIAS PUBLICAS SLO PODRAN UTILIZARSE PARA EL TRANSITO DE PEATONES Y MINUVALIDOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.

ARTICULO 110.- TODO CONDUCTOR QUE TENGA QUE CRUZAR LA ACERA PARA ENTRAR O SALIR DE UNA COCHERA, ESTACIONAMIENTO O CALLE PRIVADA, DEBERA CEDER EL PASO A LOS PEATONES.

ARTICULO 120.- EN LOS CRUCEROS O ZONAS MARCADAS PARA EL PASO DE PEATONES, DONDE NO HAYA SEMAFOROS NI AGENTES QUE REGULEN LA CIRCULACION, LOS CONDUCTORES HARAN ALTO PARA CEDER EL PASO A LOS PEATONES QUE SE ENCUENTREN EN EL ARROYO, EN VIAS DE DOBLE CIRCULACION DONDE NO HAYA REFUGIO CENTRAL PARA PEATONES, TAMBIEN DEBERAN CEDER EL PASO A AQUELLOS QUE SE APROXIMEN PROVENIENTES DE LA PARTE DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SENTIDO OPUESTO.

QUEDA PROHIBIDO ADELANTAR O REBASAR A CUALQUIER VEHICULO CUL-SE HAYA DETENIDO ANTE UNA ZONA DE PASO DE PEATONES MARCADA O NO, PARA PERMITIR EL PASO DE ESTOS.

CAPITULO II DE LOS ESCOLARES.

ARTICULO 130.- LOS ESCOLARES GOZARAN DE DERECHO DE PASO EN TODAS LAS INTERSECCIONES Y ZONAS SEÑALADAS PARA SU PASO.

EL ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES DE VEHICULOS QUE UTILICEN PARA TRASLADARSE SE REALIZARA EN LAS INMEDIACIONES DEL PLANTEL EN LUGARES PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

LOS AGENTES DEBERAN PROTEGER, MEDIANTE LOS DISPOSITIVOS E INDICACIONES CONVENIENTES, EL TRANSITO DE LOS ESCOLARES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.

LOS MAESTROS O PERSONAL VOLUNTARIO PODRAN PROTEGER EL PASO DE LOS ESCOLARES, HACIENDO LOS SEÑALAMIENTOS QUE, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO, DEBEN RESPETAR LOS QUE CONDUCAN VEHICULOS EN ZONAS ESCOLARES.

ARTICULO 140.- ADMAS DEL DERECHO DE PASO, LOS ESCOLARES TENDRAN LAS SIGUIENTES PREFERENCIAS:

I.- LOS ESCOLARES GOZARAN DE PREFERENCIA PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE VEHICULOS Y ACCESO O SALIDA DE SUS LUGARES DE ESTUDIO.

LOS AGENTES DE TRANSITO DEBERAN PROTEGER, MEDIANTE LOS DISPOSITIVOS E INDICACIONES CONVENIENTES, EL TRANSITO PEATONAL DE LOS ESCOLARES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.

LOS PROTECTORES VOLUNTARIOS AUXILIARAN A LOS AGENTES DE TRANSITO REALIZANDO LAS SEÑALES CORRESPONDIENTES.

PARA PROTEGER A LOS ESCOLARES EN LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION Y CAPACITACION VIAL.

LOS VEHICULOS QUE ENCUENTREN UN TRANSPORTE ESCOLAR DETENIDO EN VIA PUBLICA, REALIZANDO MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES.

LARES Y PRETENDAN REBASARLO, DEBERAN DISMINUIR SU VELOCIDAD Y TOMAR -
TODOS GENERO DE PRECAUCIONES.

ARTICULO 150.- LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS ESTAN OBLIGA-
DOS EN ZONAS ESCOLARES A:

I.- DISMINUIR LA VELOCIDAD A 10 KM/H Y LLEVAR PRECAUCIO-
NES, RESPETANDO LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

II.- CEDER EL PASO A LOS ESCOLARES Y PEATONES, HACIENDO -
ALTO TOTAL.

III.- OBEDECER ESTRICTAMENTE LA SEÑALIZACION DE PROTECCI-
ON Y LAS INDICACIONES DE LOS AGENTES O DE LOS PROMOTORES VOLUNTARIOS-
DE VIALIDAD.

ARTICULO 160. LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE ESCOLAR, CUAN-
DO SE DETENGAN EN LA VIA PUBLICA PARA EL ASCENSO Y DESCENSO, DEBERAN-
PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS LUCES INTERMITENTES DE ADVERTENCIA.

CAPITULO III DE LOS CICLISTAS.

ARTICULO 170.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CAPITULO SE ASI-
MILAN LOS TRICICLOS A LAS BICICLETAS SALVO QUE LA NATURALEZA DEL VEH-
ICULO NO LO PERMITA.

LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS DEBERAN MANTENERSE A LA EX-
TREMADA DERECHA DE LA VIA SOBRE LA QUE TRANSITEN Y PROSEGUIRAN CON CUI-
DADO AL REBASAR VEHICULOS ESTACIONADOS; NO DEBERAN TRANSITAR AL LADO-
DE CTRA NI SOBRE LAS ACERAS Y AREAS RESERVADAS AL USO EXCLUSIVO DE -
PEATONES.

ARTICULO 180.- EL H. AYUNTAMIENTO EXPEDIRA LAS PLACAS DE-
CIRCULACION PARA LAS BICICLETAS MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA FACTU-
RA.

ARTICULO 190. PARA EL TRANSPORTE DE BICICLETAS EN VEHICU-
LOS AUTOMOTORES, SE DEBERA PREVER QUE LAS MISMAS QUEDEEN FIRMEMENTE -
SUJETAS A LAS DEFENSAS SEAN TRASERAS O DELANTERAS O AL TOLDO, A FIN -
DE EVITAR RIESGOS.

TITULO III CAPITULO I DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 200.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS -
VEHICULOS SE CLASIFICARAN POR SU PESO Y POR EL USO AL QUE ESTAN DESTI-
NADOS.

ARTICULO 210.- POR SU PESO LOS VEHICULOS SON:

I.- LIGEROS, HASTA 3.5 TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICULAR.

- a) BICICLETAS Y TRICICLOS.
- b) BICICLOS Y TRICICLOS AUTOMOTORES.
- c) MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.
- d) AUTOMOVILES.
- e) CAMIONES.
- f) REMOLQUES.

II.- PESADOS, CON MAS DE 3.5 TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICU-

- a) MINIBUSES.
- b) AUTOBUSES.
- c) CAMIONES DE 2 O MAS Ejes.
- d) TRACTORES CON SEMI-REMOLQUE
- e) CAMIONES CON REMOLQUE.
- f) VEHICULOS AGRICOLAS.
- g) EQUIPO ESPECIAL MOVIBLE.
- h) VEHICULOS CON GRUA.

ARTICULO 220.- POR SU USO LOS VEHICULOS SON:

I.- PARTICULARES: AQUELLOS DE PASAJEROS QUE ESTAN DES-

TINADOS AL USO PRIVADO DE SUS PROPIETARIOS O LEGALES POSSESORES.

II.- MERCANTILES: AQUELLOS DE PASAJEROS DE CARGA QUE-
SIN CONSTITUIR SERVICIO PUBLICO ESTEN PREPONDERANTEMENTE DESTINADOS:

a) AL SERVICIO DE UNA NEGOCIACION MERCANTIL, O QUE
CONSTITUYAN UN INSTRUMENTO DE TRABAJO.

III.- SON DE SERVICIO PUBLICO AQUELLOS DE PASAJEROS O-
DE CARGA QUE OPEREN MEDIANTE EL COBRO DE TARIFAS AUTORIZADAS, POR MEDIO
DE UNA CONCESION O PERMISO.

CAPITULO II REGISTRO.

ARTICULO 230.- LOS VEHICULOS REQUIEREN PARA SU TRANSIT-
LAS PLACAS DE MATRICULA, LA CALCOMANIA VIGENTE A ESTAS Y LA TARJETA DE
CIRCULACION, MISMAS QUE DEBERAN LLEVARSE EN EL VEHICULO.

ARTICULO 240.- LAS PLACAS DE MATRICULA SE INSTALARAN EN -
EL LUGAR DEL VEHICULO DESTINADO PARA ELLOS POR LOS FABRI-
CANTES EN LA PARTE MEDIA, DE MANERA TAL QUE VAYA UNA EN -
LA PARTE DELANTERA Y OTRA EN LA PARTE POSTERIOR, EXCEPTO-
EN LOS VEHICULOS QUE REQUIERAN DE UNA SOLA PLACA, EN CUYO CASO ESTA -
SE COLOCARA EN LA PARTE POSTERIOR, LA CALCOMANIA CORRESPONDIENTE DEBE-
RA SER ADHERIDA EN EL CRISTAL POSTERIOR Y A LA FALTA DE ESTE, EN EL -
PARABRISAS.

LAS PLACAS SE MANTENDRAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y
LIBRES DE OBJETO Y DISTINTIVOS, EN CASO CONTRARIO LA AUTORIDAD FEDERAL
OBLIGAR AL PROPIETARIO A SU REPOSICION.

ARTICULO 250.- ADENAS LOS CAMIONES DE CARGA DESTINADOS A -
LOS SERVICIOS PARTICULARES DEBERAN LLEVAR INSERTADO EN LOS COSTADOS -
DE LA CABINA LA RAZON SOCIAL Y/O EL NOMBRE, TIPO DE ACTIVIDAD COMER-
CIAL Y SU DIRECCION.

ARTICULO 260.- LOS CAMIONES DEDICADOS AL SERVICIO PUBLICO
DEBERAN DE LLEVAR ANOTADO EN LUGAR VISIBLE EL NUMERO ECONOMICO QUE -
LES CORRESPONDA, ASI COMO LLEVAR INSERTADOS EN LOS COSTADOS DE LA CA-
BINA LA RAZON SOCIAL E INSCRIPCION DEL TIPO DE TRANSPORTE.

ARTICULO 270.- LOS VEHICULOS CON PLACAS EXTRANJERAS PO-
DRAN TRANSITAR LIBREMENTE, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN INTER-
NADOS LEGALMENTE EN EL PAIS, AMPARADOS CON SU DOCUMENTACION CORRESPON-
DIENTE.

CAPITULO III EQUIPO Y DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS.

ARTICULO 280.- LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN DEBERAN CONTAR-
CON LOS EQUIPOS, SISTEMAS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, -
QUE DETERMINA EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 290.- TODOS LOS VEHICULOS A QUE SE REFIEREN LOS-
INCISOS a) Y b) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 21, DEBERAN CONTAR EN -
LOS ASIENTOS DELANTEROS CON CINTURONES DE SEGURIDAD.

ARTICULO 300.- CON EXCEPCION DE LOS VEHICULOS A QUE SE -
REFIEREN LOS INCISOS a), b), c) Y f) DE LA FRACCION I; Y d), e) Y g)-
DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 21 DE ESTE REGLAMENTO, LOS DEMAS QUE -
SE PREVEN EN DICHO ARTICULO DEBERAN CONTAR CON EXTRACTOR EN CONDICIO-
NLS DE USO.

ARTICULO 310.- QUEDA PROHIBIDO QUE LOS VEHICULOS PORTEN -
EN LOS PARABRISAS Y VENTANILLAS ROTULOS, CARTELAS Y OBJE-
TOS OPACOS QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR. LOS CRISTALES-
NO DEBERAN SER SOMBRERADOS, AHUMADOS O PINTADOS PARA IMPEDIR LA VISI-
BILIDAD AL INTENTOR.

LAS CALCOMANIAS DE CIRCULACION DE OTRA NATURALEZA, DEBE-
RAN UNGARSE EN LUGARES QUE NO IMPIDAN O OBSTACULIZEN LA VISIBILIDAD-
DEL CONDUCTOR.

ARTICULO 320.- TODO VEHICULO DE MOTOR DEBERA ESTAR PREVIST-
TO DE LOS FAROS NECESARIOS DELANTEROS, QUE EMITAN LUZ BLANCA, DECIADOS

DE UN MECANISMO PARA CAMBIO DE INTENSIDAD. LA UTILIZACION DE ESTOS PAROS, ASI COMO DE LOS DEMAS DISPOSITIVOS A QUE SE REPIERE ESTE CAPITULO, DEBERAN ADECUARSE A LAS NORMAS PREVISTAS PARA EL TIPO DE VEHICULOS. ADEMAS DEBERA ESTAR DOTADO DE LAS SIGUIENTES LUCES:

I.- LUCES INDICADORAS DE FREYOS EN LA PARTE TRASERA.

II.- LUCES DIRECCIONALES DE DESTELLO INTERMITENTE, DELANTERAS Y TRASERAS.

III.- LUCES DE DESTELLO INTERMITENTE DE PARADA DE EMERGENCIA.

IV.- CUARPOS DELANTEROS, DE LUZ AMARILLA Y TRASEROS, DE LUZ ROJA.

V.- LUCES ESPECIALES, SEGUN EL TIPO DE DILENSIONES Y SERVICIO DEL VEHICULO.

VI.- LUZ QUE ILUMINE LA PLACA POSTERIOR.

VII.- LUCES EN MARCHA ATRAS.

LOS CONDUCTORES DEBERAN ACCIONAR LOS DISPOSITIVOS ENUMERADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE VISIBILIDAD.

ARTICULO 330.- LOS VEHICULOS ESCOLARES DEBERAN ADEMAS ESTAR PROVISTOS DE DOS LAMPARAS DELANTERAS QUE PROYECTEN LUZ AMARILLA Y DOS TRASERAS QUE PROYECTEN LUZ ROJA, AMBAS DE DESTELLO.

ARTICULO 340.- SE PROHIBE EN LOS VEHICULOS LA INSTALACION Y EL USO DE TORRENTAS, PAROS ROJOS EN LA PARTE DELANTERA, O BLANCOS EN LA TRASERA, SIRENAS Y ACCESORIOS DE USO EXCLUSIVO PARA VEHICULOS POLICIALES Y DE EMERGENCIA.

ARTICULO 350.- LAS BICICLETAS DEBERAN ESTAR EQUILADAS, CUANDO SU USO NO REQUIERA, CON UN FARO DELANTERO DE UNA SOLA INTENSIDAD, DE LUZ BLANCA Y CON REFLEJANTE DE COLOR ROJO EN LA PARTE POSTERIOR Y ESPEJO LATERAL.

LAS BICICLETAS QUE UTILIZEN MOTOR PARA SU PROPULSION SERAN CONSIDERADAS DENTRO DE LA CATEGORIA DE MOTOCICLETAS.

LAS BICIMOTOS Y MOTOCICLISTAS DEBERAN CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPO DE ALUMBRADO:

a).- EN LA PARTE DELANTERA UN FARO PRINCIPAL CON DISPOSITIVOS PARA CAMBIO DE LUCES, ALTA Y BAJA.

b).- EN LA PARTE POSTERIOR, UNA LAMPARA DE LUZ ROJA, CON REFLEJANTE Y LUCES DIRECCIONALES INTERMITENTES.

EN LOS BICICLOS AUTOMOTORES, EL EQUIPO DE ALUMBRADO DE SU PARTE POSTERIOR DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

ARTICULO 360.- LOS VEHICULOS AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DEBERAN CONTAR CON UNA PLANTA DE REPARACION EN CONDICIONES DE GARANTIZAR LA SUSTITUCION DE CUALQUIERA DE LAS QUE SE ENCUENTRAN ROTANDO, ASI COMO LA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA EFECTUAR EL CAMBIO.

LOS VEHICULOS DE CARGA DEBERAN CONTAR, EN LA PARTE POSTERIOR, CON GUERRILLANTAS, ANTILLANTAS O GUARDAFANGOS QUE EVITEN PROYECTAR OBJETOS HACIA ATRAS.

ARTICULO 370.- CON OBJETO DE VERIFICAR QUE CUENTE CON EL EQUIPO REGLAMENTARIO Y CUMPLA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LA DIRECCION DE TRANSITO EFECTUARA PERIODICAMENTE REVISTAS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:

I.- LOS MERCANTILES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA

II.- LOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA.

CUANDO LOS VEHICULOS PRESENTADOS A REVISTA NO TENGAN EL EQUIPO O LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO QUE PRESCRIBEN ESTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, LA DIRECCION PODRA EXIGIR QUE CUMPLA LOS REQUISITOS EN UN TERMINO PRUDENTE, ENTRENANDO AL PROPIETARIO UN FORMA

TO DONDE CUMPLAN LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISTA

TA DE LA DIRECCION CORRESPONDIENTE.

DE NO SATISFACER DICHS REQUISITOS O DE NO PRESENTARSE EL

VEHICULO A REVISION, LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL PROCEDERA A LA DETENCION Y PUESTA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE DETERMINE LA REVOCACION O CANCELACION TEMPORAL O DEFINITIVA SEGUN PROCEDA, TRATANDOSE DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, CUANDO SE TRATE DE VEHICULOS DE USO MERCANTIL, SE APLICARA LA SANCION QUE PREVE EL PRESENTE REGLAMENTO, DANDOSE UN NUEVO PLAZO DE NUEVE DIAS HABILES PARA APLAR LA REVISTA.

EN ESTE ULTIMO CASO, SI NO SE ATUENZA NUEVAMENTE LA REVISTA, O NO SE PRESENTA EL VEHICULO DE QUE SE TRATE A ESTA, SE PROCEDERA A LA CANCELACION DEL REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

TITULO IV CAPITULO UNICO.

DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA.

ARTICULO 380.- LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DEBERAN SER SOMETIDOS A VERIFICACION DE EMISION DE CONTAMINANTES, EN LOS PERIODICOS Y CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR.

ARTICULO 390.- LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE NO HUBIEREN PRESENTADO ESTOS A VERIFICACION, O NO LA HAYAN APROBADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE HARAN AGREEDORES A LAS SANCIONES QUE PREVE EL REGLAMENTO.

ESTA DISPOSICION TAMBIEN SERA APLICABLE PARA AQUELLOS VEHICULOS REGISTRADOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LAS QUE SE TENGAN Y QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A UN PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA.

ARTICULO 400.- ES OBLIGACION DE LOS CONDUCTORES EVITAR LAS EMISIONES DE HUMOS.

LOS VEHICULOS SERAN RETIRADOS DE LA CIRCULACION Y TRASLADADOS A UN CENTRO DE VERIFICACION AUTORIZADO, AUN CUANDO PORTEN LA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE EMISION DE CONTAMINANTES CORRESPONDIENTES, SI EN FORMA OSTENSIBLE SE APRECIA QUE SUS EMISIONES SE PUEDEN REBASAR LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE REBASAN, EL CENTRO DE VERIFICACION EXPEDIRA LA CONSTANCIA RESPECTIVA Y NO SE COBRARA PRODUCTO ALGUNO POR LA VERIFICACION.

EN EL CASO DE QUE REBASAN LOS LIMITES PERMISIBLES, EL CONDUCTOR RECORRARA CONSTANCIA DEL CENTRO DE VERIFICACION Y LA AUTORIDAD QUE LOS TRASLADO RETENDRA LA TARJETA DE CIRCULACION, PARA SER DEVUELTA AL JUSTIFICARSE QUE SE HAN CORREGIDO LAS DEFICIENCIAS MENCIONADAS. EN ESTE SUPUESTO, EL CONDUCTOR TENDRA UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES PARA PRESENTAR NUEVAMENTE A VERIFICACION SU VEHICULO Y SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, PUDIENDO CIRCULAR EN ESE PERIODO SOLO PARA SER CONDUCTO AL TALLER RESPECTIVO.

SI EN EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO NUEVAMENTE EL VEHICULO CORRESPONDIENTE A VERIFICACION, O NO LA HUBIERE APROBADO SE APLICARAN LAS SANCIONES QUE PREVE EL PRESENTE REGLAMENTO ECOLOGICO, PARA AUTOMOVILES QUE NO PORTEN LA CONSTANCIA DE VERIFICACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 410.- SIN PREJUDICIO DE LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, LOS VEHICULOS CUYOS CONDUCTORES CULERAN LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 39 Y 40, SERAN RETIRADOS DE LA CIRCULACION Y REMITIDOS A UN DEPOSITO DE VEHICULOS, SIENDO NECESARIO POR SU DEVOLUCION EL PAGO DE LA MULTA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 420.- QUEDA PROHIBIDO TIRAR O ARROJAR OBJETOS O BASURA DESDE EL INTERIOR DEL VEHICULO. DE ESTA INFRACCION SERA RESPONSABLE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO.

ARTICULO 43o.- QUEDA PROHIBIDA LA MODIFICACION DE CLAXON Y SILENCIADORES DE PARRICA Y LA INSTALACION DE DISPOSITIVOS COMO VALVULAS DE ESCAPE U OTROS SIMILARES, QUE PRODUZCAN RUIDO EXCESIVO DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES.

TITULO V
CAPITULO UNICO.

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

ARTICULO 44o.- EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR DEBE RA OBTENER Y LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO VIGENTE PARA CONDUCIR EL VEHICULO QUE CORRESPONDA AL PROPIO DOCUMENTO.

ARTICULO 45o.- TODA PERSONA QUE PORTE LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, EXPEDIDA POR AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O EN EL EXTRANJERO, PODRA MANEJAR EL TIPO DE VEHICULO QUE LA MISMA SEÑALE, INDEPENDIENTE MENTE DEL LUGAR EN QUE SE HAYA REGISTRADO EL VEHICULO.

ARTICULO 46o.- EL USO DE LA LICENCIA SE SUSPENDERA HASTA POR 6 MESES:

I.- CUANDO EL TITULAR DE LA MISMA SEA SANCIONADO POR COMETER ALGUNA INFRACCION AL REGLAMENTO CONDUCIENDO EN ESTADO DE EBRIEDAD.

II.- SI ACUMULA TRES INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO EN EL TRANSURSO DE UN AÑO.

III.- CUANDO EL TITULAR DE LA MISMA REINCIDA EN EL EXCESO DE LOS LIMITES DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS.

IV.- CUANDO DOLOSAMENTE EL TITULAR DE LA MISMA HAYA CAUSADO ALGUN DAÑO.

V.- EN LOS DEMAS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 47o.- LAS LICENCIAS SE CANCELARAN POR 2 AÑOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO EL TITULAR SEA SANCIONADO POR SEGUNDA VEZ EN UN AÑO, POR COMETER ALGUNA INFRACCION AL REGLAMENTO CONDUCIENDO UN VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, LEGALMENTE COMPROBADO.

II.- CUANDO EL TITULAR COMETA ALGUNA INFRACCION AL PRESENTE REGLAMENTO, BAJO LA INFLUENCIA, LEGALMENTE COMPROBADA, DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS.

III.- CUANDO AL TITULAR SE LE SANCIONE EN DOS OCASIONES CON LA SUSPENSION DE LA LICENCIA, EN EL LAPSO DE UN AÑO.

IV.- CUANDO SE COMPROBE QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA PARA SU EXPEDICION SEA FALSA O BIEN QUE ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS EXHIBIDAS SEAN FALSAS O APOCRIFOS.

ESTOS HECHOS SERAN PUESTOS DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SU CASO.

ARTICULO 48o.- SI HA SIDO CANCELADA O DURANTE EL TIEMPO DE SUSPENSION DE UNA LICENCIA, NO PROCEDERA SU EXPEDICION EN EL PRIMER CASO EL TITULAR DEBERA REINTEGRARLA EN UN TERMINO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA RESPECTIVA NOTIFICACION A LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDIO. ESTA LLEVARA A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES Y BOLETINARA LA DETERMINACION A LAS AUTORIDADES ESTATALES O FEDERALES DE LA MATERIA.

TITULO VI
CAPITULO UNICO.
SEÑALAMIENTOS

ARTICULO 49o.- LA CONSTRUCCION, COLOCACION, CARACTERISTICAS, UBICACION Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO DEBERAN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ARTICULO 50o.- LA DIRECCION, PARA REGULAR EL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA, USARA MAYAS, SIMBOLOS, LETRAS DE COLOR PINTADAS APLICADAS, SOBRE EL PAVIMENTO O EN EL LIMITE DE LA ACERA PUNTUADA AL ARROYO. LOS CONDUCTORES Y PEATONES ESTAN OBLIGADOS A SEGUIR LAS INDICACIONES DE ESTAS MARCAS.

CADAS, SOBRE EL PAVIMENTO O EN EL LIMITE DE LA ACERA PUNTUADA AL ARROYO. LOS CONDUCTORES Y PEATONES ESTAN OBLIGADOS A SEGUIR LAS INDICACIONES DE ESTAS MARCAS.

ARTICULO 51o.- QUIENES EJECUTEN OBRAS EN LAS VIAS PUBLICAS ESTAN OBLIGADOS A INSTALAR LOS DISPOSITIVOS AUXILIARES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASI COMO EN SU ZONA DE INFLUENCIA, CUANDO LOS TRABAJOS INTERFIERAN O HAGAN PELIGRAR EL TRANSITO SEGURO DE PEATONES O VEHICULOS.

ARTICULO 52o.- CUANDO LOS AGENTES DIRIJAN EL TRANSITO, LO HARAN DESDE UN LUGAR FACILMENTE VISIBLE Y A BASE DE POSICIONES Y ADEMANES, COMBINANDO CON TOQUES REGLAMENTARIOS DE SILBATOS. EL SIGNIFICADO DE ESTAS POSICIONES, ADEMANES Y TOQUES DE SILBATO ES EL SIGUIENTE:

I.- ALTO. CUANDO EL FRENTE O LA ESPALDA DEL AGENTE ESTEN HACIA LOS VEHICULOS DE ALGUNA VIA.

EN ESTE CASO LOS CONDUCTORES DEBERAN DETENER LA MARCHA EN LA LINEA DE ALTO MARCADA SOBRE EL PAVIMENTO; EN AUSENCIA DE ESTA, DEBERAN HACERLO ANTES DE ENTRAR EN EL CRUCERO.

LOS PEATONES QUE TRANSITEN EN LA MISMA DIRECCION DE DICHS VEHICULOS DEBERAN ABSTENERSE DE CRUZAR LA VIA TRANSVERSAL.

II.- SIGA. CUANDO ALGUNO DE LOS COSTADOS DEL AGENTE ESTE ORIENTANDO HACIA LOS VEHICULOS DE ALGUNA VIA.

EN ESTE CASO, LOS CONDUCTORES PODRAN SEGUIR DE FRENTE O DAR VUELTA A LA DERECHA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA PROHIBICION, O LA IZQUIERDA, EN VIA DE UN SOLO SENTIDO SIEMPRE QUE ESTE PERMITIDO.

LOS PEATONES QUE TRANSITEN EN LA MISMA DIRECCION PODRAN CRUZAR CON PREFERENCIA DE PASO, RESPECTO DE LOS VEHICULOS QUE TENGAN DAR VUELTA A LA IZQUIERDA.

III.- ALTO GENERAL. CUANDO EL AGENTE LEVANTE EL BRAZO DE RECHO EN POSICION VERTICAL.

EN ESTE CASO, LOS CONDUCTORES Y PEATONES, DEBERAN DETENER SU MARCHA DE INMEDIATO YA QUE SE INDICA UNA SITUACION DE EMERGENCIA O DE NECESARIA PROTECCION.

AL HACER LAS SEÑALES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, LOS AGENTES EMPLEARAN TOQUES DE SILBATO EN LA FORMA SIGUIENTE:

ALTO. UN TOQUE CORTO. SIGA. DOS TOQUES CORTOS. ALTO GENERAL. UN TOQUE LARGO.

ARTICULO 53o.- LOS PEATONES Y CONDUCTORES DE VEHICULOS DEBERAN OBEDECER LAS INDICACIONES DE LOS SEMAFOROS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- ANTE UNA INDICACION VERDE, LOS VEHICULOS PODRAN AVANZAR. EN LOS CASOS DE VUELTA DEBERAN EL PASO A LOS PEATONES.

II.- ANTE LA INDICACION AMBAR LOS PEATONES Y CONDUCTORES DEBERAN ABSTENERSE DE ENTRAR A LA INTERSECCION, EXCEPTO QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRE YA EN ELLA, O EL DETENERLO SIGNIFIQUE POR SU VELOCIDAD, PELIGRO A TERCEROS U OBSTRUCCIONES AL TRANSITO, EN ESTOS CASOS EL CONDUCTOR COMPLETARA EL CRUCE CON LAS PRECAUCIONES DEBIDAS.

III.- FRENTE A UNA INDICACION ROJA LOS CONDUCTORES DEBERAN DETENER LA MARCHA EN LA LINEA DE ALTO MARCADA SOBRE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO. EN AUSENCIA DE ESTA DEBERAN DETENERSE ANTES DE ENTRAR EN DICHA ZONA DE PROLONGACION IMAGINARIA DEL PAVIMENTO DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEL LIMITE EXTREMO DE LA BANQUETA.

TRUCCIONES Y DEL LIMITE EXTREMO DE LA BANQUETA.

IV.- CUANDO UNA LENTE DE COLOR ROJO DE UN SEMAFORO SE ITA DESTELLANDO INTERMITENTEMENTE, LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS DEBERAN DETENER LA MARCHA EN LA LINEA DE ALTO, MARCADA SOBRE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO. EN AUSENCIA DE ESTO, DEBERAN DETENERSE ANTES DE ENTRAR EN

LA ZONA DE CRUCE DE PEATONES U OTRA AREA DE CONTROL Y PODRAN REANUDAR SU MARCHA UNA VEZ QUE SE HAYAN CERCIONADO DE QUE NO PONGAN EN PELIGRO A TERCEROS.

V.- CUANDO UNA LENTE DE COLOR ALBA REFLEJA DESTELLO INTERMITENTES, LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS DEBERAN DISMINUIR LA VELOCIDAD Y PODRAN AVANZAR ATRAVES DE LA INTERSECCION O PASAR DICHA SEÑAL DESPUES DE TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS.

VI.- LOS SEÑALES, CAMPANAS Y BARRERAS INSTALADOS EN INTERSECCION CON FERROCARRIL, DEBERAN SER OBEDECIDOS TANTO POR CONDUCTORES COMO POR PEATONES.

TITULO VII

CAPITULO I.

DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PUBLICAS.

ARTICULO 54b.- LA VIA PUBLICA SE INTEGRA DE UN CONJUNTO DE ELEMENTOS CUYA FUNCION ES PERMITIR EL TRANSITO DE VEHICULOS, CICLISTAS Y PEATONES, ASI COMO FACILITAR LA COMUNICACION ENTRE LAS DIFERENTES AREAS O ZONAS DE ACTIVIDAD. LAS VIAS SE CLASIFICAN EN:

I.- VIAS PRIMARIAS.

A) ARTERIAS PRINCIPALES.

- 1) AVENIDA.
- 2) PASO.
- 3) CALZADA.

II.- VIAS SECUNDARIAS.

- a) CALLE COLECTORA.
- b) CALLE LOCAL.

1) RESIDENCIAL.

2) INDUSTRIAL.

- c) CALLEJON
- d) CALLEJUELA
- e) RINGROAD
- f) CERRADA
- g) PRIVADA
- h) TERRACENA
- i) CALLE PEATONAL
- j) PASAJE
- k) ANDADOR

CAPITULO II

REGULACION DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 55a.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- SOLO PODRAN VIAJAR ADEMAS DEL CONDUCTOR, EL NUMERO DE PERSONAS AUTORIZADAS EN LA TARJETA DE CIRCULACION.

II.- CUANDO VIAJE OTRA PERSONA ADEMAS DEL CONDUCTOR O TRANSPORTAR CARGA, EL VEHICULO DEBERA CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA EXTREMA DERECHA DE LA VIA SOBRE LA QUE CIRCULEN Y PROCEDER CON CUIDADO AL REBASAR VEHICULOS ESTACIONADOS.

III.- NO DEBERAN TRANSITAR SOBRE LAS ACERAS Y AREAS RESERVADAS AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES.

IV.- TRANSITAR POR UN CARRIL DE CIRCULACION DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, MISMOS QUE DEBERAN RESPECTAR LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE MOTOR. POR TAL MOTIVO, NO DEBERAN TRANSITAR DOS O MAS BICICLETAS O MOTOCICLETAS EN POSICION PARALELA EN UN MISMO CARRIL.

V.- PARA REBASAR UN VEHICULO DE MOTOR DEBERAN UTILIZAR UN CARRIL DIFERENTE DEL QUE OCUPA EL QUE VA A SER ADELANTADO.

VI.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS DEBERAN USAR DURANTE LA NOCHE O CUANDO NO HUBIERE SUFICIENTE VISIBILIDAD DEL DIA, EL SISTEMA DE ALUMBRADO, TANTO EN LA PARTE DELANTERA COMO EN LA POSTERIOR.

VII.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y, EN SU CASO, SUS ACOMPAÑANTES, DEBERAN USAR CASCO Y APTOS PROTECTORES.

VIII.- NO ASIRSE O SUJETAR SU VEHICULO A OTROS QUE TRANSITEN POR LA VIA PUBLICA.

IX.- SEÑALAR DE MANERA ANTICIPADA CUANDO VAYA A EFECTUAR UNA VUELTA.

X.- NO LLEVAR CARGA QUE DIFICULTE SU VISIBILIDAD, EQUILIBRIO, ADECUADA OPERACION O CONSTITUYA UN PELIGRO PARA SI U OTROS USUARIOS DE LA VIA PUBLICA.

XI.- ACATAR Estrictamente LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 56.- LOS CONDUCTORES, SIN PREJUDICIO DE LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN OBSERVAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- CONducir SUJETANDO CON AMBAS MANOS EL VOLANTE O CONTROL DE LA DIRECCION, Y NO LLEVAR ENTRE SUS BRAZOS A PERSONAS U OBJETOS ALGUNOS, NI PERMITIR QUE OTRA PERSONA, DESDE UN LUGAR DIFERENTE AL DESTINADO AL MISMO CONDUCTOR, TOQUE CONTROL DE LA DIRECCION, DISTRAIGA U OBSTRUYA LA CONDUCCION DEL VEHICULO.

II.- TRANSITAR CON LAS PUERTAS CERRADAS.

III.- CERCIONARSE, ANTES DE ABRIR LAS PUERTAS, DE QUE NO EXISTE PELIGRO PARA LOS OCUPANTES DEL VEHICULO Y ADEMAS USUARIOS DE LA VIA.

IV.- DISMINUIR LA VELOCIDAD Y, DE SER PRECISO, DETENER LA MARCHA DEL VEHICULO ASI COMO TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS, ANTE CONCENTRACIONES DE PEATONES.

V.- CEDER EL PASO A LOS PEATONES AL CRUZAR LA ACERA PARA ENCONTRAR O SALIR DE UNA COCHERA, ESTACIONAMIENTO O CALLE PRIVADA.

VI.- DETENER SU VEHICULO JUNTO A LA CRILLA DE LA ENCUETA SIN INVADIR ESTA, PARA QUE LAS PASAJEROS PUEDAN ASCENDER O DESCENDER CON SEGURIDAD, EN ZONAS RURALES, DEBERAN HACERLO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL EFECTO, Y A FALTA DE ESTOS, FUERA DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.

VII.- CONSERVAR RESPECTO DEL VEHICULO QUE LOS PRECEDE, LA DISTANCIA QUE GARANTICE LA DISTINCION CLARITA EN LOS CASOS EN QUE ESTE PRENE INTERFERENTE.

VIII.- DEJAR SUFICIENTE ESPACIO, EN ZONAS URBANAS, PARA QUE OTRO VEHICULO QUE INTENTE ADELANTE PUEDA HACERLO SIN PELIGRO, EXCEPTO CUANDO, A SU VEZ INTENTE ADELANTE AL QUE LE PRECEDE.

IX.- EN LOS CRUCEROS DE CIRCULACION ALTERNIA, EL CONDUCTOR DEBERA CEDER EL PASO A UN VEHICULO Y DESPUES CONTINUAR SU MARCHA.

ARTICULO 57b.- LOS CONDUCTORES, SIN PREJUDICIO DE LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN RESISTIR LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

I.- TRANSPORTAR PERSONAS EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARGA O EN LUGARES NO ESPECIFICADOS PARA ELLO.

II.- TRANSPORTAR MAYOR NUMERO DE PERSONAS QUE EL SEÑALADO EN LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE CIRCULACION.

III.- ABASTECER SU VEHICULO DE COMBUSTIBLE CON EL MOTOR EN MARCHA.

IV.- ENTORPECER LA MARCHA DE CONDUCTOS MILITARES, ESCOLARES, DESFILES CIVICOS, CORTEJOS FUNERARIOS Y MANIFESTACIONES.

V.- EFECTUAR COMPETENCIAS DE CUALQUIER INDICE EN LA VIA PUBLICA.

VI.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO O INVADIR EL CARRIL DE CONTRAFUJO.

VII.- DAR VUELTA EN "U", PARA COLGARSE EN SENTIDO OPUESTO AL QUE CIRCULA, Y EN DONDE EL SEÑALAMIENTO LO PROHIBE.

VIII.- SE PROHIBE ESTACIONARSE EN LOS ACCESOS A LAS COCHERAS PARTICULARES.

CAPITULO III

ARTICULO 589.- EN TODAS LAS ESQUINAS DE LAS CALLES, LOS VEHICULOS HABRAN DE CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO, APLICÁNDOSE LA REGLA DE UNO Y UNO, SIN PREFERENCIA ALGUNA, EXCEPTO A LAS AMBULANCIAS, BOMBIEROS, DE SEGURIDAD PUBLICA.

CAPITULO IV

ARTICULO 592.- SE PROHIBE A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS USAR EL CLAXON, DEBIENDO UTILIZARLO SOLO EN LOS CASOS EN QUE HAYA NECESIDAD DE PREVENIR ALGUN ACCIDENTE.

LES ESTA PROHIBIDO A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS PROVOCAR O AFECTAR CON EL MOTOR O EL ESCAPE RUIDOS QUE PUEDAN MOLESTAR A OTRAS PERSONAS.

ARTICULO 602.- QUEDA PROHIBIDO A LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS O MOTOCICLETAS ASIRIR O SUJETAR SU VEHICULO A OTRO QUE TRANSCITE POR LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 612.- LOS USUARIOS DE LA VIA PUBLICA DEBERAN ABSTENERSE DE TODO ACTO QUE PUEDA CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA EL TRANSITO DE PEATONES Y VEHICULOS, PONER EN PELIGRO A LAS PERSONAS O CAUSAR DAÑOS A PROPIEDADES PUBLICAS O PRIVADAS. EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO DEPOSITAR EN LAS VIAS PUBLICAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION O DE CUALQUIER INDOLE. EN CASO DE NECESIDAD JUSTIFICADA, SE RECAHARA LA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, QUIEN LA OTORGARA EXCLUSIVAMENTE EN LUGARES DONDE DICHO DEPOSITO NO SIGNIFIQUE ALGUN OBSTACULO DE IMPORTANCIA AL LIBRE TRANSITO DE PEATONES Y VEHICULOS.

ARTICULO 622.- PARA EL TRANSITO DE CARAVANAS DE VEHICULOS Y PEATONES, SE REQUIERE DE AUTORIZACION OFICIAL SOLICITADA CON LA DEBIDA ANTICIPACION.

TRATÁNDOSE DE MANIFESTACIONES DE INDOLE POLITICA, SOLO SERA NECESARIO DAR AVISO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CON LA SUFICIENTE ANTELACION, A EFECTO DE ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A PROCURAR SU PROTECCION Y A EVITAR CONGESTIONAMIENTOS VIALES.

ARTICULO 630.- LA VELOCIDAD MAXIMA EN LA CIUDAD ES DE 30 KILOMETROS POR HORA EXCEPTO EN LAS ZONAS ESCOLARES EN DONDE SERA DE 10 KILOMETROS POR HORA, SESENTA MINUTOS ANTES Y DESPUES DE LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS PLANTELES ESCOLARES, Y EN DONDE EL SEÑALAMIENTO INDIQUE OTRO LIMITE.

LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS NO DEBERAN EXCEDER LOS LIMITES DE VELOCIDAD MENCIONADO. LA REINCIDENCIA DE LA INFRACCION DE ESTA DISPOSICION, SERA CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA.

QUEDA PROHIBIDO ASI MISMO TRANSITAR A UNA VELOCIDAD TAN BAJA QUE ENTERPEZCA EL TRANSITO, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LO EXIJAN LAS CONDICIONES DE LAS VIAS, DEL TRANSITO O DE LA VISIBILIDAD.

ARTICULO 640.- EN LAS VIAS PUBLICAS TIENEN PREFERENCIA DE PASO, CUANDO CIRCULEN CON LA SIRENA O LAMPARA LUMINOSA ENCENDIDA, LAS AMBULANCIAS, PATRULLAS, VEHICULOS DEL CUERPO DE BOMBIEROS Y PODRAN EN CASO NECESARIO, DEJAR DE ATENDER A LAS FORMAS DE CIRCULACION QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO TOMANDO LAS PRECAUCIONES DEBIDAS.

LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHICULOS LES CEDERAN EL PASO Y A LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN EN EL CARRIL INMEDIATO AL LADO DEBERAN DISMINUIR LA VELOCIDAD, PARA PERMITIR LAS MANIOBRAS QUE DESPEJEN EL CAMINO DEL VEHICULO DE EMERGENCIA, PROCURANDO SI ES POSIBLE, ALINEARSE A LA DERECHA.

LOS CONDUCTORES NO DEBERAN SEGUIR A LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, NI DETENERSE O ESTACIONARSE A UNA DISTANCIA QUE PUEDA SIGNIFICAR RIESGOS O ENTORPECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL DE DICHS VEHICULOS.

LOS REPLETES DE LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA PARCIONADOS, NO PODRAN SER USADOS EN CUALQUIER OTRA CLASE DE VEHICULOS.

ARTICULO 650.- EN LOS CRUCEROS CONTROLADOS POR AGENTES, LAS INDICACIONES DE ESTOS PREVALERAN SOBRE LAS DE LOS SECAFOROS.

ARTICULO 660.- EN LAS GLORIETAS DONDE LA CIRCULACION ES ESTE CONTROLADA POR SECAFOROS, LOS CONDUCTORES QUE ENTREN A LA MISMA, DEBERAN CEDER EL PASO A LOS VEHICULOS QUE YA SE ENCUENTRAN CIRCULANDO EN ELLA.

ARTICULO 670.- LOS CONDUCTORES QUE PRETENDAN INCORPORARSE A LA VIA PUBLICA DEBERAN CEDER EL PASO A LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN POR LA MISMA.

ARTICULO 680.- EN LOS CRUCEROS DE FERROCARRIL, ESTOS TENDRAN PREFERENCIA DE PASO RESPECTO A CUALQUIER OTRO VEHICULO.

EL CONDUCTOR QUE SE APROXIME A UN CRUCERO DE FERROCARRIL, DEBERA HACER ALTO, A UNA DISTANCIA MINIMA DE 5 METROS DEL REEL PASCANO.

ATENDIENDO EN ESTE CASO, EL CONDUCTOR PODRA CRUZAR LAS VIAS DE FERROCARRIL, UNA VEZ QUE SE HAYA CERCIONADO DE QUE NO SE APROXIMA NINGUN VEHICULO SOBRE LOS REILES.

ARTICULO 690.- LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE MOTOR DE CUATRO O MAS RUEDAS DEBERAN RESPETAR EL DERECHO QUE TIENEN LOS MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS PARA USAR UN CARRIL DE TRANSITO.

ARTICULO 700.- EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO QUE CIRCULE EN EL MISMO SENTIDO QUE OTRO, POR UNA VIA DE DOS CARRILES Y DONDE CIRCULACION PARA REBASARLO POR LA IZQUIERDA, OBSERVARA LAS REGLAS SIGUIENTES:

I.- DEBERA CERCIONARSE DE QUE NINGUN CONDUCTOR QUE LE SIGA HAYA INICIADO LA MISMA MANIOBRA.

II.- UNA VEZ ANUNCIADA SU INTENCION CON LA DIRECCIONAL O EN SU DEFECTO CON EL BRAZO, LO ADELANTARA POR LA IZQUIERDA Y UNA DISTANCIA SEGURA, DEBIENDO REINCORPORARSE AL CARRIL DE LA DERECHA, TAN PRONTO LE SEA POSIBLE Y HAYA ALCANZADO UNA DISTANCIA SUFICIENTE PARA NO OBSTRUIR LA MARCHA DEL VEHICULO REBASADO.

EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO AL QUE SE INTENTE ADELANSTAR POR LA IZQUIERDA DEBERA CONSERVAR SU DERECHA Y NO AUMENTAR LA VELOCIDAD DE SU VEHICULO.

ARTICULO 710.- SOLO SE PODRA REBASAR O ADELANSTAR POR LA DERECHA A OTRO QUE TRANSITE EN EL MISMO SENTIDO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO EL VEHICULO AL QUE SE PRETENDE REBASAR O ADELANSTAR ESTE A PUNTO DE DAR VUELTA A LA IZQUIERDA.

ARTICULO 720.- LOS VEHICULOS QUE TRANSITEN POR VIAS ANGOSTAS DEBERAN SER CONDUCTOS A LA DERECHA DEL LOTE DE LA VIA, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO SE REBASE A OTRO VEHICULO.

II.- CUANDO EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION EL CARRIL DERECHO ESTE OBSTRUIDO, Y CON ELLO HAGA NECESARIO TRANSITAR POR LA IZQUIERDA DE LA MISMA. EN ESTE CASO, LOS CONDUCTORES DEBERAN CEDER EL PASO A LOS VEHICULOS QUE SE ACERQUE EN SENTIDO CONTRARIO POR LA PARTE NO OBSTRUIDA.

ARTICULO 730.- QUEDA PROHIBIDO AL CONDUCTOR DE UN VEHICULO REBASAR A OTRO POR EL CARRIL DE TRANSITO OPUESTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO SEA POSIBLE REBASARLO EN EL MISMO SENTIDO DE SU CIRCULACION.

II.- CUANDO SE ENCUENTRE A 30 METROS O MENOS DE DISTANCIA DE UN CRUCERO O DE UN PASO DE FERROCARRIL.

III.- PARA ADELANSTAR FILERAS DE VEHICULOS.

IV.- CUANDO EL VEHICULO QUE LO PRECEDE HAYA INICIADO UNA MANIOBRA DE REBASE.

ARTICULO 74o.- LAS LUCES DIRECCIONALES DEBERAN EMPLAZARSE PARA INDICAR CAMBIOS DE DIRECCION Y FRENTE PARADAS MOMENTANEAS O ESTACIONAMIENTO DE EMERGENCIA, TAMBIEN PODRAN USARSE COMO ADVERTENCIA, DEBIENDO PREFERIRSE EN ESTAS ULTIMAS SITUACIONES LAS LUCES INTERMITENTES DE DESTELLO.

ARTICULO 75o.- EL CONDUCTOR QUE PRETENDA REDUCIR LA VELOCIDAD DE SU VEHICULO DETENERSE, CAMBIAR DE DIRECCION O DE CARRIL, SOLO PODRA INICIAR LA MANIOBRA DESPUES DE CERCIONARSE DE QUE PUEDA EFECTUARLA CON LA PRECAUCION DEBIDA, Y AVISANDO A LOS VEHICULOS QUE LE SIGAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.- PARA DETENER LA MARCHA O REDUCIR VELOCIDAD PARA USO DE LA LUZ DE FRENO Y PODRA ADEMÁS SACAR POR EL LADO IZQUIERDO DEL VEHICULO EL BRAZO EXTENDIDO HORIZONTALMENTE. EN CASO DE CONTAR CON LUCES DE DESTELLO INTERMITENTES O DE EMERGENCIA PODRAN UTILIZARSE.

II.- PARA CAMBIAR DE DIRECCION DEBERA USAR LA LUZ DIRECCIONAL CORRESPONDIENTE O EN SU DEFECTO DEBERA SACAR EL BRAZO IZQUIERDO EXTENDIDO HACIA ARRIBA, SI EL CAMBIO ES A LA DERECHA; Y EXTENDIDO HACIA ABAJO, SI ESTE VA A SER HACIA LA IZQUIERDA.

ARTICULO 76o.- PARA DAR VUELTA EN UN CRUCEO, LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DEBERAN HACERLO CON PRECAUCION, CEDER EL PASO A LOS PEATONES QUE YA SE ENCUENTRAN EN EL ANCHO Y PROCEDER DE LA MANERA SIGUIENTE:

I.- AL DAR VUELTA A LA DERECHA TOMARAN OPORTUNAMENTE EL CARRIL EXTREMO DERECHO Y CEDERAN EL PASO A LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN POR LA CALLE A LA QUE SE INCORPOREN.

PRACCION II.

ARTICULO 77o.- PARA CRUZAR O ENTRAR EN LA VIA CONSIDERADA CON PRECEDENCIA DE PASO, LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DEBERAN DETENER SU MARCHA, HACIENDO ALTO TOTAL, SIN REBASAR EL SEÑALAMIENTO O EL LIMITE DE LA BANQUETA, INICIANDO SU CIRCULACION CUANDO SE HAYAN ASEGURADO QUE NO TRANSITA VEHICULO ALGUNO SOBRE LA CITADA VIA.

ARTICULO 78o.- EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO PODRA RETROCEDER HASTA 20 METROS, SIEMPRE QUE NO SE LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y NO INTERFIERA AL TRANSITO, EN VIAS DE CIRCULACION CONTINUA O INTERSECCIONES SE PROHIBE RETROCEDER LOS VEHICULOS, EXCEPTO POR UNA OBSTRUCCION DE LA VIA POR ACCIDENTE O CAUSA DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA CONTINUAR LA MARCHA.

ARTICULO 79o.- EN LA NOCHE, O CUANDO NO HAYA SUFICIENTE VISIBILIDAD EN EL DIA, LOS CONDUCTORES AL CIRCULAR LLEVARAN ENCENDIDOS LOS FAROS DELANTEROS Y LUCES POSTERIORES REGLAMENTARIOS, EVITANDO QUE EL HAZ LUMINOSO DESLUMBRE A QUIENES TRANSITAN EN SENTIDO OPUESTO O EN LA MISMA DIRECCION.

ARTICULO 80o.- QUEDA PROHIBIDO EL TRANSITO DE VEHICULOS EQUIPADOS CON BANDAS DE GOMA, RUEDAS O LLANTAS METALICAS U OTROS MECANISMOS DE TRASLACION QUE PUEDAN DAÑAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO. LA CONTRAVENTION A ESTA DISPOSICION OBLIGARA AL INFRACTOR A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA VIA PUBLICA, SIN PREJUDICIO DE LA SANCION A QUE SE HICIERE ACREEDOR.

ARTICULO 81o.- PARA PARAR O ESTACIONAR UN VEHICULO EN LA VIA PUBLICA, SE DEBERA OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

I.- EL VEHICULO DEBERA QUEDAR ORIENTADO EN EL SENTIDO DE LA CIRCULACION.

II.- EN ZONAS SUBURBANAS, LAS RUEDAS CONTINUAS A LA ACERA QUEDARAN A UNA DISTANCIA MAXIMA DE LA FISSA QUE NO EXCEDA DE 30 CENTIMETROS.

III.- EN ZONAS SUBURBANAS, EL VEHICULO DEBERA QUEDAR FUERA DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.

IV.- CUANDO EL VEHICULO QUEDA ESTACIONADO EN BAJADA, ADEMÁS DE APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE ESTACIONAMIENTO, LAS RUEDAS DE LANTERAS DEBERAN QUEDAR DIRIGIDAS HACIA LA GUARNICION DE LA VIA. CUANDO QUEDEN EN SUBIDA, LAS RUEDAS DELANTERAS SE COLOCARAN EN POSICION INVERSA. CUANDO EL PESO DEL VEHICULO SEA SUPERIOR A 3.5 TONELADAS DEBERAN COLOCARSE ADEMÁS CORAS APROPIADAS ENTRE EL PISO Y LAS RUEDAS TRASERAS.

V.- EN ESTACIONAMIENTO EN BATERIA SE HARA DIRIGIENDO LAS RUEDAS DELANTERAS HACIA LA GUARNICION, EXCEPTO QUE LA SEÑALIZACION INDICA QUE LO CONTRARIO.

ARTICULO 82o.- CUANDO POR DESCOMPOSTURA O FALLA MECANICA EL VEHICULO HAYA QUEDADO DETENIDO EN LUGAR PROHIBIDO, SU CONDUCTOR DEBE RETIRARLO A LA BREVEDAD QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN.

QUEDA PROHIBIDO ESTACIONARSE SIMULANDO LA FALLA MECANICA A FIN DE PARARSE DE MANERA MOMENTANEA O TEMPORAL.

LOS CONDUCTORES QUE POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR DETENGAN SUS VEHICULOS EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, PRODURARAN OCUPAR EL MINIMO DE DICHA SUPERFICIE Y DERARAN UNA DISTANCIA DE VISIBILIDAD SUFICIENTE EN AMBOS SENTIDOS.

DE INMEDIATO COLOCARAN LOS DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA REGLAMENTARIOS:

I.- SI ES DE UN SOLO SENTIDO O SE TRATA DE UNA VIA DE CIRCULACION CONTINUA, SE COLOCARA ATRAS DEL VEHICULO, A LA ORILLA EXTERIOR DEL CARRIL.

II.- SI LA VIA ES DE DOS SENTIDOS DE CIRCULACION DEBERA COLOCARSE A 30 METROS HACIA ADELANTE DE LA ORILLA EXTERIOR DEL OTRO CARRIL.

ARTICULO 83o.- EN LAS VIAS PUBLICAS UNICAMENTE PODRAN EFECTUARSE REPARACIONES A VEHICULOS CUANDO ESTAS SEAN DEBIDAS A UNA EMERGENCIA.

LOS TALLERES O NEGOCIACIONES QUE SE DEDIQUEN A LA REPARACION DE LOS VEHICULOS, BAJO NINGUN CONCEPTO PODRAN UTILIZAR LAS VIAS PUBLICAS PARA ESE OBJETO; EN CASO CONTRARIO LOS AGENTES DE LA POLICIA DEBERAN RETIRARLOS.

CAPITULO III

DEL ESTACIONAMIENTO EN VIA PUBLICA

ARTICULO 84o.- SE PROHIBE ESTACIONAR UN VEHICULO EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

I.- EN LAS ACERAS, CAMELLONES, ANDADORES U OTRAS VIAS RESERVADAS A PEATONES.

II.- EN MAS DE UNA FILA.

III.- FRENTE A UNA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS.

IV.- A MENOS DE 5 METROS DE LA ENTRADA DE UNA ESTACION DE BOMBIEROS Y EN LA ACERA PUESTA EN UN TRAMO DE 25 METROS.

V.- EN LAS ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LOS VEHICULOS NO PODRAN ESTACIONARSE A MENOS DE 10 METROS DE LAS ESQUINAS EN DONDE NO SE ENCUENTRE MARCADA LA LIMITACION CORRESPONDIENTE A TAL EFECTO.

VI.- EN LAS VIAS DE CIRCULACION CONTINUA O FRENTE A SUS ACCESOS O SALIDAS.

VII.- EN LUGARES DONDE SE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE TRANSITO A LOS DEMAS CONDUCTORES.

VIII.- A MENOS DE 10 METROS DEL RIEL MAS CERCANO DE UN CRUCEO FERROVIARIO.

IX.- A MENOS DE 50 METROS DE UN VEHICULO ESTACIONADO EN EL LADO OPUESTO EN UNA CALLE DE NO MAS DE DOS CARRILES Y CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION.

X.- EN LAS AREAS DE CRUCE DE PEATONES, MANOBRAS O NO EN EL PAVIMENTO.

XI.- EN LAS ZONAS AUTORIZADAS DE CARGA Y DESCARGA SIN REA

LIZAR ESTA ACTIVIDAD.

XII.- EN SENTIDO CONTRARIO.

XIII.- FRENTE A TUMAS DE AGUA PARA BOMBEROS.

XIV.- EN ZONAS O VIAS PUBLICAS EN DONDE EXISTA UN SEÑALAMIENTO PARA ESTE EFECTO.

SERA SANCIONADO EL CONDUCTOR CUYO VEHICULO SE DISTINGA POR FALTA DE COMBUSTIBLE EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 85.- QUEDA PROHIBIDO APARTAR LUGARES DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA, ASI COMO PONER CAJETES QUE OBSTACULICEN EL TRAFICO, LOS CUALES SERAN REMOVIDOS POR LOS AGENTES.

CORRESPONDE AL MUNICIPIO ESTABLECER ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y RESOLUCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE REALICE.

TITULO VIII

CAPITULO I

TRANSPORTE PUBLICO.

ARTICULO 86.- EN LA CIUDAD DE TULA CINCO MILES POR EL TRAZO Y TAMAÑO DE LAS CALLES QUEDA PROHIBIDA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE SERVICIO DE PASAJEROS DE MAYOR CAPACIDAD QUE LOS LLAMADOS MICROBUSES Y LA DIRECCION DE TRANSITO DEL ESTADO DETERMINARA EL NUMERO MAXIMO DE PERSONAS QUE PUEDAN SER TRANSPORTADAS POR VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS TARIFAS Y CUPO A QUE SE SUJETARAN DICHS VEHICULOS, DEBERAN SER COLOCADOS EN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR DEL VEHICULO E INVARIAMENTE RESPETADOS; LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS PARA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DEBERAN PORTAR EN LUGAR VISIBLE EL TARJETON MUNICIPAL DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS QUE CONTENDRA LOS SIGUIENTES DATOS:

- NUMERO Y FECHA DE LA CONCESION O PERMISO VIGENTE.
- NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL CONCESIONARIO.
- SERVICIO AUTORIZADO.
- CARACTERISTICAS DEL VEHICULO AUTORIZADO.
- NUMERO ECONOMICO Y NUMERO DE PLACAS.
- NUMERO DEL FORMATO Y CALCULANIA DE LA VERIFICACION VEHICULAR.
- NOMBRES Y DOMICILIO DEL O LOS CONDUCTORES.

ARTICULO 87.- LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DEBERAN EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR FOTOGRAFIA RECIENTE, NOMBRE COMPLETO, DATOS QUE IDENTIFIQUEN A LA UNIDAD, RUTA Y NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS.

ARTICULO 88.- LOS CONDUCTORES DE TAXIS, COMBIS Y MICROBUSES DEBERAN CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO, SALVO CASOS DE REBASE DE VEHICULOS POR ACCIDENTE O DISCAPACITACION, LAS MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEBERAN REALIZARSE, EN TODA OCASION, JUNTO A LA ACERA DERECHA, EN RELACION A SU SENTIDO DE CIRCULACION, Y UNICAMENTE EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA TAL EFECTO.

ARTICULO 89.- LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEBERAN CONTAR CON BOLINAS DE SEGURIDAD QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES, ASI COMO LOS SEÑALES Y DATOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR A LOS USUARIOS Y PEATONES.

ARTICULO 90.- LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD AUTORIZARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS, BASES DE SERVICIO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, FLUJOS Y DENSIDAD DE CIRCULACION DE LA VIA EN DONDE SE PREVEA ESTABLECERLOS.

QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE UTILIZAR LA VIA PUBLICA COMO TERMINAL.

ARTICULO 91.- EN LOS SITIOS, BASES DE SERVICIO SE OBLIGARAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- ESTACIONARSE DENTRO DE LA ZONA SEÑALADA AL EFECTO.

II.- MANTENER LIBRE DE OBSTRUCCIONES LA CIRCULACION DE PEATONES Y DE VEHICULOS.

III.- NO HACER REPARACIONES O LAVADO DE VEHICULOS.

IV.- CONSERVAR LIMPIA EL AREA DESIGNADA PARA ESTOS Y ZONAS ALEDANAS.

V.- GUARDAR LA DEBIDA COMPOSTURA Y TRATAR CON CORTESIA AL USUARIO, TRANSEUNTE Y VICINOS.

VI.- TENER SOLO LAS UNIDADES AUTORIZADAS.

VII.- DAR AVISO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD Y AL PUBLICO EN GENERAL CUANDO SUSPENDA TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO.

VIII.- NO HACER USO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS.

ARTICULO 92.- LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD PODRA CANCELAR LA UBICACION DE CUALQUIER SITIO, BASE DE SERVICIO, O REVOCAR LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO SE ORIGINE CLASIFICACION AL PUBLICO Y OBSTRUCCION DE LA CIRCULACION DE PEATONES O VEHICULOS.

II.- CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN FORMA REGULAR Y CONTINUA.

III.- CUANDO SE ALTEREN LAS TARIFAS.

IV.- POR CAUSAS DE INTERES PUBLICO.

V.- CUANDO SE INCURPLAN DE MANERA RETROGRADA LAS OBLIGACIONES QUE MARCA EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 93.- LA DIRECCION DE TRANSITO DETERMINARA LAS PARADAS EN LA VIA PUBLICA QUE DEBERAN USAR LOS VEHICULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO, LAS CUALES DEBERAN CONTAR CON COBERTIZOS Y ZONAS DELIMITADAS DE ASCENSO Y DESCENSO.

ARTICULO 94.- LOS AUTOMOVILES DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO PODRAN CIRCULAR LIBREMENTE POR LAS VIAS PRIMARIAS EN LOS CARRILES DESTINADOS A LOS VEHICULOS EN GENERAL, DEBIENDO EFECTUAR LAS MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS JUNTO A LA ACERA DERECHA DE LA VIA, USANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LAS PARADAS ESTABLECIDAS PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN GENERAL.

LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD EFECTUARA REVISIONES PERIODICAS DISCRETIONALES Y POR SOBRESO PARA AVITAR CUERPOS NO AUTORIZADOS.

ARTICULO 95.- LOS VEHICULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DEBERAN SER ABASTECIDOS DE COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO.

ARTICULO 96.- LOS VEHICULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FORANEO, SOLO PODRAN LEVANTAR PASAJEROS EN SU TERMINAL O EN LOS SITIOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO.

CAPITULO II

TRANSPORTE DE CARGA.

ARTICULO 97.- LOS HORARIOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA SERAN ESTABLECIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO LOS CUALES DEBERAN FIJARSE EN LUGAR VISIBLE EN LOS SITIOS DE SERVICIO.

LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD PODRA OTORGAR A LOS PARTICULARES PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSPORTAR CARGA EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.

ARTICULO 98.- LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD ESTABLECERÁ EL RESULTADO PARA MANTENER Y GUARDAR A MUJERES Y RUTAS DE TRAFICO LA CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DE CARGA, PUBLICOS Y PARTICULARES, CON O SIN REMOLQUE, ASI COMO SUS MANIOBRAS EN LA VIA PUBLICA, DE ACORDO A LA NATURALEZA DE SU CARGA.

ARTICULO 900.- EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA SOBRE VIAS PRIMARIAS, ASI COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA QUE ORIGINEN ESTOS, SE HAN ACATANDO RIGORISAMENTE LOS HORARIOS QUE AL EFECTO FIJEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. PARA EVITAR MANIOBRAS QUE ENTORPECAN LOS FLUJOS PEATONALES Y DE AUTOMOTORES. EN SU DEFECTO SE PODRA AUTORIZAR PARA DICHAS MANIOBRAS LAS CALLES ALEDANAS SI TIENEN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA ELLO.

ARTICULO 1000.- SE PROHIBIRA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTAR CARGA CUANDO ESTAN:

I.- SOBRESALGA DE LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO O POR LOS LATERALES.

II.- SOBRESALGA DE LA PARTE POSTERIOR EN LAS DE UN METRO.

III.- PONGA EN PELIGRO A PERSONAS O BIEN SEA ARASTRADA SOBRE LA VIA PUBLICA.

IV.- ESTORBE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR O DIFICULTE LA ESTABILIDAD O CONDUCCION DEL VEHICULO.

V.- OCULTE LAS LUCES DEL VEHICULO, SUS ESPEJOS RETROVISORES, LATERALES, EXTERIORES, O SUS PLACAS DE CIRCULACION.

VI.- NO VAYA DEBIDAMENTE CUBIERTA, TRATANDOSE DE MATERIALES A GRANEL.

VII.- NO VAYAN DEBIDAMENTE SUJETOS AL VEHICULO LOS CABLES LONAS Y DEMAS ACCESORIOS ACONDICIONAR O ASEGURAR LA CARGA.

VIII.- DERRAME O ESPARZA CUALQUIER TIPO DE CARGA EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 1010.- EN EL CASO DE LOS VEHICULOS CUYO PESO BRUTO VEHICULAR O DIMENSIONES EXCEDAN DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL, DEBERA SOLICITAR A ESTA DIRECCION AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR, Y HORARIO PARA SU CIRCULACION Y MANIOBRA Y EN SU CASO, LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE DEBEN ADOPTARSE.

LOS AGENTES PODRAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE UN VEHICULO CON EXCESO DE PESO, DIMENSIONES, O FUERA DE HORARIOS, SIN PERJUICIO DE LA SANCION QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 1020.- CUANDO LA CARGA DE UN VEHICULO SOBRESALGA LONGITUDINALMENTE DE SU EXTREMO POSTERIOR SE DEBERAN FIJAR EN LA PARTE TRAS SOBRESALIENTE LAS INDICACIONES DE PELIGRO Y DISPOSITIVOS PREVENTIVOS A EFECTO DE EVITAR ACCIDENTES Y BRINDAR SEGURIDAD.

ARTICULO 1030.- LOS EQUIPOS MANUALES DE REPARTO DE CARGA Y LOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS, PREVISTOS DE RUEDAS, CUYA TRACCION NO REQUIERA MAS DE UNA PERSONA, PODRAN CIRCULAR POR LA SUPERFICIE DE BORDADERO, HACIENDOLE LAS MAS CERCANO POSIBLE A LA BANQUETA, CON EXCEPCION DE LAS VIAS PRIMARIAS DONDE SILO PODRAN HACERLO POR LA BANQUETA. ESTOS EQUIPOS SOLO PODRAN REALIZAR CARGA Y MANIOBRAS EN LAS VIAS SECUNDARIAS, Y SIEMPRE QUE NO OBSTACULAN LA CIRCULACION.

CUANDO ESTOS EQUIPOS NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ARTICULO, PODRAN SER RETIRADOS DE LA CIRCULACION POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 1040.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS O MOTOCICLISTAS PODRAN LLEVAR CARGA CUANDO SUS VEHICULOS ESTEN ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA ELLO.

ARTICULO 1050.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS VEHICULOS PESADOS ENTRAR A LA CIUDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE OTORGADO POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD, EL CUAL SERA DADO GRATUITAMENTE.

ARTICULO 1060.- BAJO NINGUN MOTIVO LOS CAMIONES PESADOS OCUPARAN LAS CALLES DE LA CIUDAD COMO ESTACIONAMIENTO.

TITULO IX CAPITULO UNICO.

DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL

ARTICULO 1070.- EL H. AYUNTAMIENTO SE COORDINARA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL A FIN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO PROGRAMAS PERMANENTES

DE SEGURIDAD Y DE EDUCACION VIAL, ENCAMINADOS A CREAR CONCIENCIA Y HABILIDADES DE RESPETO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRANSITO Y SALVAR VIDAS, ORIENTADOS A LOS SIGUIENTES NIVELES DE LA FORMACION.

I.- A LOS ALUMNOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA

II.- A LOS CONDUCTORES INPRACCTORES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO.

III.- A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE USO MERCANTIL.

IV.- A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA.

A LOS AGENTES DE TRANSITO SE LES IMPARTIRAN CURSOS DE ACTUALIZACION EN MATERIA DE EDUCACION VIAL.

ARTICULO 1080.- LOS PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL QUE SE IMPARTAN DEBERAN DE REFERIRSE CUANDO MENOS A LOS SIGUIENTES TEMAS BASICOS

I.- VIALIDAD

II.- NORMAS FUNDAMENTALES PARA EL PEATON

III.- NORMAS FUNDAMENTALES PARA EL CONDUCTOR.

IV.- PREVENICION DE ACCIDENTES.

V.- SEÑALES PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS.

VI.- CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO.

ARTICULO 1090.- LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD Y EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, PROCURARA COORDINAR SE CON ORGANIZACIONES GREMIALES, DE PERMISITARIOS O CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO. ASI COMO CON EMPRESAS, PARA QUE COADYUVEN EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS A IMPARTIR LOS RECURSOS DE EDUCACION VIAL.

TITULO X

CAPITULO UNICO.

DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO.

ARTICULO 1100.- EL PRESENTE CAPITULO REGULA LAS CONDUCTAS DE QUIENES INTERVENGAN EN ACCIDENTES DE TRANSITO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES.

ARTICULO 1110.- LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS Y LOS PEATONES IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL QUE RESULTEN PERSONAS LESIONADAS O FALLECIDAS, SI NO RESULTAN ELLOS MISMOS CON LESIONES QUE REQUIERAN INTERVENCION INMEDIATA, DEBERAN PROCEDER EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- PERMANECER EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE, PARA PRESTAR O FACILITAR LA ASISTENCIA AL LESIONADO O LESIONADOS Y PROCURAR QUE SE DE AL PERSONAL DE AUXILIO Y A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE TOQUE CONCIERTO DE LOS HECHOS.

ARTICULO 1120.- LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE TENDRAN LA OBLIGACION DE RETIRARLOS DE LA VIA PUBLICA, U.A.V. 2 QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DISPONGA, PARA EVITAR OTROS ACCIDENTES, ASI COMO LOS RESIDUOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE HUBIERE ESPARCIDO EN ELLA.

TITULO XI

CAPITULO I.

CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 1140.- LA DIRECCION AUXILIANDOSE DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS E INFORMATIVOS LAS APLICADOS, LLEVARA DE LA MANO ACTUALIZADA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.- DE VEHICULOS MANIFIESTOS

II.- DE LICENCIAS SUSPENDIDAS O CANCELADAS

a) INFRACCIONES Y REINIDENTIS

b) RESPONSABLES DE AGUIDES POR LA COMISION DE UNA INFRACCION.

LOS AGENTES DEBERAN IMPRIMIR DE INMEDIATO A SUS SUPERIORES DE LAS INFRACCIONES QUE HAYAN LEVANTADO, ENTREGANDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE. ESTE CONTENIDRA COMO MÍNIMO LOS DATOS ESPECIALES CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA INFRACCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 115o.- EL DEPARTAMENTO REGISTRAR Y PUBLICAR PERIODICAMENTE LOS DATOS ESTADISTICOS RELATIVOS AL NUMERO DE ACCIDENTES SU CAUSA, NUMERO DE MUERTOS Y LESIONADOS EN SU CASO, ASI COMO EL IMPORTE ESTIMADO DE LOS DAÑOS MATERIALES Y OTROS QUE ESTE CONVENIENTES, PARA QUE LAS AREAS COMPETENTES TOMEN ACCIONES PARA ABATIR LOS ACCIDENTES Y DIFUNDIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD.

CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS AGENTES VIALES

ARTICULO 116o.- LOS AGENTES DEBERAN ENTREGAR A SUS SUPERIORES UN REPORTE ESCRITO AL TERMINAR SU TURNO, CONFORME AL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, DE TODO ACCIDENTE DE TRANSITO DEL QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO.

ARTICULO 117o.- LOS AGENTES DEBERAN PREVENIR CON TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES EN ACCIDENTES DE TRANSITO, QUE NO SE CAUSE O INCREMENTE UN DAÑO A PERSONAS O PROPIEDADES.

LA ESPECIAL CUIDARAN DE LA SEGURIDAD DE LAS PLACAS Y QUE ESTOS CUMPLAN SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 118o.- LOS AGENTES, EN EL CASO DE QUE LOS CONDUCTORES CONTRAVENGAN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN PROCEDER EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- INDICAR AL CONDUCTOR, EN FORMA ORAL, QUE DEBE DE TENER LA MARCHA DEL VEHICULO Y ESTACIONARLO EN ALGUN LUGAR EN DONDE NO OBSTACULICE EL TRANSITO.

II.- IDENTIFICARSE CON NOMBRE Y NUMERO DE PLACA.

III.- SEÑALAR AL CONDUCTOR LA INFRACCION QUE HA COMETIDO MOSTRANDO EL ARTICULO INFRINGIDO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO LA SANCION A QUE SE HACE ACREDITAR.

IV.- INDICAR AL CONDUCTOR QUE MUESTRE SU LICENCIA, TARJETA DE CIRCULACION, Y EN SU CASO, PERMISO DE RUTA DE TRANSPORTE DE CARGA RIESGOSA.

LOS AGENTES AL LEVANTAR LAS INFRACCIONES QUE PROCELAN, RETENDRAN UNA PLACA, LA TARJETA DE CIRCULACION O LA LICENCIA DE CONDUCIR, LAS QUE SERAN PUESTAS DENTRO DE UN TERMINO DE 3 HORAS A DISPOSICION DE LA OFICINA CORRESPONDIENTE.

DESDE LA IDENTIFICACION, HASTA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE INFRACCION, SE DEBERA PROCEDER SIN INTERRUPCION.

ARTICULO 119o.- LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE UN VEHICULO Y PONERLO A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR DE LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO EL CONDUCTOR QUE OCURTA ALGUNA INFRACCION AL REGLAMENTO MUESTRE SINTOMAS CLAROS Y OBSERVABLES DE ESTADO DE EMBRIEDAD, O DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS Y CUANDO EL CONDUCTOR AL CIRCULAR VAYA INCURRIENDO EN FALTAS ALCOHOLICAS.

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EMBRIEDAD, CUANDO TIENGA 0.08% MAS DE CONCENTRACION ALCOHOLICA EN LA SANGRE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, CUANDO ASI SE DETERMINE LEGALMENTE. DETERMINADO ESTE ESTADO POR EL MEDICO LEGISTA, EL JUEZ CALIFICADOR IMPONDRÁ LAS SANCIONES QUE PROCEDAN SIN PERJUICIO DE LAS QUE CORRESPONDE APLICAR A OTRAS AUTORIDADES.

II.- EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CUAL RESULTARAN DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA, CUANDO LOS INVOLUCRADOS NO SE PONGAN DE ACUERDO.

EL JUEZ CALIFICADOR UNA VEZ TERMINADOS LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INFRACCION, PODRAN ENTREGAR EL VEHICULO DE INMEDIATO A LA PERSONA LEGITIMA, SIEMPRE QUE SE GARANTICE CUBRIR LOS DAÑOS DEL TRASLADO SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL PAGO DE LA MULTA.

ARTICULO 120o.- TRATANDOSE DE PERSONAS QUE HAYAN OCURRIDO ALGUNA INFRACCION EN ESTADO DE EMBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, LOS AGENTES DEBERAN

IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO, PONIENDOLO A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR DE LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE, DEBIENDOSE OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

I.- NOTIFICAR DE INMEDIATO A LOS PADRES DEL MENOR, O A QUIEN TENGA SU REPRESENTACION LEGAL.

II.- CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL PERMISO DE CONDUCIR CORRESPONDIENTE, HACIENDO LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

III.- IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE.

CUANDO EL MENOR RELINDE EN LA CONDUCTA SANCIONADA POR EL PRESENTE ARTICULO, EL JUEZ CALIFICADOR, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN ESTE, DEBERA PONER AL MENOR A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACCTORES.

ARTICULO 121o.- EL JUEZ CALIFICADOR, UNA VEZ TERMINADOS LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INFRACCION, PROCEDERA A LA ENTREGA INMEDIATA DEL VEHICULO CUANDO SE CUBRAN PREVIAMENTE LOS DAÑOS DEL TRASLADO SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL PAGO DE LAS MULTAS.

ARTICULO 122o.- ES OBLIGACION DE LOS AGENTES PERMANECER EN EL CRUCERO AL CUAL FUERON ASIGNADOS PARA CONTROLAR EL TRANSITO VEHICULAR Y TOMAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION PRATICAL CONDUCTANTES.

DURANTE SUS LABORES DE CRUCERO, LOS AGENTES DEBERAN OCUPARSE EN LUGARES CLARAMENTE VISIBLES PARA QUE, CON SU PRESENCIA, PREVENGAN LA COMISION DE INFRACCIONES.

LOS AUTOS POLICIA DE CONTROL VEHICULAR EN ACTIVIDAD DE TURNO, DEBERAN LLEVAR ENCENDIDA ALGUNA LUZ DE LA FUENTE.

ARTICULO 123o.- LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE UN VEHICULO Y MOVIERLO AL DEPOSITO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO LE FALTE AL VEHICULO ALGUNAS PLACAS, Y EN SU CASO LA CALCOMANIA QUE LES DA VIGENCIA O EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

II.- CUANDO LAS PLACAS DEL VEHICULO NO COINCIDAN EN NÚMEROS Y LETRAS CON LA CALCOMANIA O LA TARJETA DE CIRCULACION.

III.- POR ESTACIONAR EL VEHICULO EN LUGAR PROHIBIDO O EN DONDE LE FALTE FILA, Y NO ESTE PRESENTE EL CONDUCTOR.

IV.- CUANDO ESTANDO CERCADO A ELLO, NO TENGA LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA BAJA EMISION DE CONTAMINANTES.

LOS AGENTES DEBERAN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR QUE SE PRODUCAN DAÑOS A LOS VEHICULOS. PARA LA DEVOLUCION DEL VEHICULO SERA INDISPENSABLE LA COMPROBACION DE SU IDENTIFICACION Y EL PAGO PREVIO DE LAS MULTAS Y DAÑOS QUE PROCEDAN.

ARTICULO 124o.- LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ADIDAS DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN IMPEDIDOS DE CIRCULAR Y REMITIDOS A LOS DEPOSITOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.- NO CUMPLIR CON LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS O CARGA.

II.- PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O CARGA SIN PONER UN LUGAR VISIBLE EN EL COMERCANTE DE LA REVISTA RESPECTIVA.

III.- PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO FUERA DE LA RUTA AUTORIZADA O POR HACER ESE COMERCIO EN LUGAR NO AUTORIZADO PREVIAMENTE.

IV.- FALTAR EN MAL ESTADO.

V.- EN TODOS LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, LA AUTORIDAD COMPETENTE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INFRACCION, PROCEDERA A LA ENTREGA INMEDIATA DEL VEHICULO CUANDO SE CUBRAN PREVIAMENTE LOS DAÑOS DEL TRASLADO SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL PAGO DE MULTAS.

ARTICULO 990.- EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA SOBRE VÍAS PRIMARIAS, ASI COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA QUE ORIGINEN ESTOS, SE HAN ACORDADO RIGURISAMENTE LOS HORARIOS QUE AL EFECTO FIJEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. PARA EVITAR MANIOBRAS QUE ENTORPECAN LOS FLUJOS PEATONALES Y DE AUTOMOTORES. EN SU DERECHO SE PODRA AUTORIZAR PARA DICHAS MANIOBRAS LAS CALLES ALDEANAS SI TIENEN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA ELLO.

ARTICULO 1000.- SE PROHIBIRA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTAR CARGA CUANDO ESTA:

I.- SOBRESALGA DE LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO O POR LOS LATERALES.

II.- SOBRESALGA DE LA PARTE POSTERIOR EN MAS DE UN METRO.

III.- PONGA EN PELIGRO A PERSONAS O BIEN SEA ARRASTRADA SOBRE LA VIA PUBLICA.

IV.- ESTORBE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR O DIFICULTE LA ESTABILIDAD O CONDUCCION DEL VEHICULO.

V.- OCULTE LAS LUCES DEL VEHICULO, SUS ESPEROS RETROVISORES, LATERALES, INTERNOS, O SUS PLACAS DE CIRCULACION.

VI.- NO VAYA DEBIDAMENTE CUBIERTA, TRATANDOSE DE MATERIALES A GRANEL.

VII.- NO VAYAN DEBIDAMENTE SUJETOS AL VEHICULO LOS CABLES LUMAS Y DEMAS ACCESORIOS ACCORDICIONAR O ASEGURAR LA CARGA.

VIII.- DERRAME O ESPARZA CUALQUIER TIPO DE CARGA EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 1010.- EN EL CASO DE LOS VEHICULOS CUYO PESO BRUTO VEHICULAR O DIMENSIONES EXCEDAN DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL, DEBERA SOLICITAR A ESTA DIRECCION AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR, Y HORARIO PARA SU CIRCULACION Y MANIOBRA Y EN SU CASO, LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE DEBEN ADOPTARSE.

LOS AGENTES PODRAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE UN VEHICULO CON EXCESO DE PESO, DIMENSIONES, O FUERA DE HORARIOS, SIN PERJUICIO DE LA SANCION QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 1020.- CUANDO LA CARGA DE UN VEHICULO SOBRESALGA LONGITUDINALMENTE DE SU EXTREMO POSTERIOR SE DEBERAN FIJAR EN LA PARTE TRASERORA SOBRESALIENTE LOS INDICADORES DE PELIGRO Y DISPOSITIVOS PREVENTIVOS A EFECTO DE EVITAR ACCIDENTES Y BRINDAR SEGURIDAD.

ARTICULO 1030.- LOS EQUIPOS MANUALES DE REPARTO DE CARGA Y LOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS, PREVISTOS DE RUEDAS, CUYA TRACCION NO REQUIERA MAS DE UNA PERSONA, PODRAN CIRCULAR POR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, HACIENDOLE LO MAS CERCAPO POSIBLE A LA BANQUETA, CON EXCEPCION DE LAS VIAS PRIMARIAS DONDE SLO PODRAN HACERLO POR LA BANQUETA. ESTOS EQUIPOS SLO PODRAN REALIZAR CARGA Y MANIOBRAS EN LAS VIAS SECUNDARIAS, Y SIEMPRE QUE NO OBSTRUYAN LA CIRCULACION.

CUANDO ESTOS EQUIPOS NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ARTICULO, PODRAN SER RETIRADOS DE LA CIRCULACION POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 1040.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS O MOTOCICLETAS PODRAN LLEVAR CARGA CUANDO SUS VEHICULOS ESTEN ESPECIALMENTE ACORDICIONADOS PARA ELLO.

ARTICULO 1050.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS VEHICULOS PESADOS ENTRAR A LA CIUDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE OTORGADO POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD, EL CUAL SERA DADO GRATUITAMENTE.

ARTICULO 1060.- BAJO NINGUN MOTIVO LOS CAMIONES PESADOS OCUPARAN LAS CALLES DE LA CIUDAD COMO ESTACIONAMIENTO.

TITULO IX CAPITULO UNICO.

DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL

ARTICULO 1070.- EL M. AYUNTAMIENTO SE COORDINARA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL A FIN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO PROGRAMAS PERMANENTES

DE SEGURIDAD Y DE EDUCACION VIAL, ENCAMINADOS A CREAR CONCIENCIA Y HABITOS DE RESPETO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRANSITO Y SALVAR VIDAS, ORIENTADOS A LOS SIGUIENTES NIVELES DE LA POBLACION.

I.- A LOS ALUMNOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA

II.- A LOS CONDUCTORES INAPACIOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO.

III.- A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE USO MERCANTIL.

IV.- A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA.

A LOS AGENTES DE TRANSITO SE LES IMPARTIRAN CURSOS DE ACTUALIZACION EN MATERIA DE EDUCACION VIAL.

ARTICULO 1080.- LOS PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL QUE SE IMPARTAN DEBERAN DE REAFIRMARSE CUANDO MENOS A LOS SIGUIENTES TEMAS BASICOS

I.- VIALIDAD

II.- NORMAS FUNDAMENTALES PARA EL PEATON

III.- NORMAS FUNDAMENTALES PARA EL CONDUCTOR.

IV.- PREVENICION DE ACCIDENTES.

V.- SEÑALES PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS.

VI.- CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO.

ARTICULO 1090.- LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD Y EL M. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, PROCURARA COORDINAR SE CON ORGANIZACIONES CERCANAS, DE PERMISIONARIOS O CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO, ASI COMO CON EMPRESAS, PARA QUE COADYUVEN EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS A IMPARTIR LOS RECURSOS DE EDUCACION VIAL.

TITULO X CAPITULO UNICO. DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO.

ARTICULO 1100.- EL PRESENTE CAPITULO REGULA LAS CONDUCTAS DE QUIENES INTERVIENGAN EN ACCIDENTES DE TRANSITO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES.

ARTICULO 1110.- LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS Y LOS PEATONES IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL QUE RESULTEN PERSONAS LESIONADAS O FALLECIDAS, SI NO RESULTAN ELLOS MISMOS CON LESIONES QUE REQUIERAN INTERVENCION INMEDIATA, DEBERAN PROCEDER EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- PERMANECER EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE, PARA PRESTAR O FACILITAR LA ASISTENCIA AL LESIONADO O LESIONADOS Y PROCURAR QUE SE DE AL PERSONAL DE AUXILIO Y A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE TOQUE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

ARTICULO 1120.- LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE TENDRAN LA OBLIGACION DE RETIRARLOS DE LA VIA PUBLICA, O A V. Z QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DISPONGA, PARA EVITAR OTROS ACCIDENTES, ASI COMO LOS RESIDUOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE HUBIERE ESPARCIDO EN ELLA.

TITULO XI CAPITULO I. CC TRIAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 1140.- LA DIRECCION AUXILIANDOSE DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS E INFORMATIVOS MAS ADECUADOS, LLEVARA DE LA MANO ACTUALIZADA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.- DE VEHICULOS MATRICULADOS

II.- DE LICENCIAS SUSPENDIDAS O CANCELADAS

a) INAPACIOS Y RENUNCIANTES

b) RESPONSABLES DE ACCIDENTES POR LA COMISION DE UNA INFRACCION.

LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR DE INMEDIATO A SUS SUPERIORES DE LAS INFRACCIONES QUE HAYAN LEVANTADO, ENTREGANDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE. ESTO CONTENDRA COMO MINIMO LOS DATOS BASICOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE LA INFRACCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 115o.- EL DEPARTAMENTO REGISTRAR Y PUBLICAR PERIODICAMENTE LOS DATOS ESTADISTICOS RELATIVOS AL NUMERO DE ACCIDENTES SU CAUSA, NUMERO DE MUERTOS Y LESIONADOS EN SU CASO, ASI COMO EL IMPORTE ESTIMADO DE LOS DAÑOS MATERIALES Y OTROS QUE ESTIME CONVENIENTES, PARA QUE LAS AREAS COMPETENTES TOMEN ACCIONES PARA ABATIR LOS ACCIDENTES Y DIFUNDIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES VIALES

ARTICULO 116o.- LOS AGENTES DEBERAN ENTREGAR A SUS SUPERIORES UN REPORTE ESCRITO AL TERMINAR SU TURNO, COMPROMETIENDO AL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, DE TODO ACCIDENTE DE TRANSITO DEL QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO.

ARTICULO 117o.- LOS AGENTES DEBERAN PREVENIR CON TODOS LOS MEDICOS DISPONIBLES EN ACCIDENTES DE TRANSITO, QUE NO SE CAUSE O INCREMENTE UN DAÑO A PERSONAS O PROPIEDADES.

LA ESPECIAL CUIDARAN DE LA SEGURIDAD DE LOS PLATANOS Y QUE ESTOS CUMPLAN SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 118o.- LOS AGENTES, EN EL CASO DE QUE LOS CONDUCTORES CONTRAVENGAN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN PROCEDER EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- INDICAR AL CONDUCTOR, EN FORMA OSTEISIBLE, QUE DEBE DE TENER LA MARCA DEL VEHICULO Y ESTACIONARLO EN ALGUN LUGAR EN DONDE NO OBSTACULICE EL TRANSITO.

II.- IDENTIFICARSE CON NOMBRE Y NUMERO DE PLACA.

III.- SEÑALAR AL CONDUCTOR LA INFRACCION QUE HA COMETIDO, CITAANDO EL ARTICULO INFRINGIDO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO LA SANCION A QUE SE HACE ACORDEAR.

IV.- INDICAR AL CONDUCTOR QUE MUESTRE SU LICENCIA, TARJETA DE CIRCULACION, Y EN SU CASO, PERMISO DE RUTA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADOSA.

LOS AGENTES AL LEVANTAR LAS INFRACCIONES QUE PROCELDAN, RETENDRAN UNA PLACA, LA TARJETA DE CIRCULACION O LA LICENCIA DE CONDUCTOR, LAS QUE SERAN PUESTAS DENTRO DE UN TERMINO DE 3 HORAS A DISPOSICION DE LA OFICINA CORRESPONDIENTE.

DESDE LA IDENTIFICACION, HASTA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE INFRACCION, SE DEBERA PROCEDER SIN INTERRUPCION.

ARTICULO 119o.- LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE UN VEHICULO Y PONERLO A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR DE LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO EL CONDUCTOR QUE OCURE ALGUNA INFRACCION AL REGLAMENTO MUESTRE SINTOMAS CLAROS Y OSTEVISIBLES DE ESTADO DE EMBRIEDAD, O DE ESTAR BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS Y CUANDO EL CONDUCTOR AL CIRCULAR VAYA INGERIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EMBRIEDAD, CUANDO TENGA 0.8% MAS DE OXIGENO ALCOHOLICO EN LA SANGRE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, CUANDO ASI SE DETERMINE LEGALMENTE. DETERMINADO ESTE ESTADO POR EL MEDICO LEGISTA, EL JUEZ CALIFICADOR IMPONDERA LAS SANCIONES QUE PROCEDAN SIN PERJUICIO DE LAS QUE CORRESPONDE APLICAR A OTRAS AUTORIDADES.

II.- EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CUAL RESULTAN DAÑOS A PROPIEDAD AJENA, CUANDO LOS ENVOLUCRADOS NO SE PONGAN DE ACUERDO.

EL JUEZ CALIFICADOR UNA VEZ TERMINADOS LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INFRACCION, PODRAN ENTREGAR EL VEHICULO DE INMEDIATO A LA PERSONA LEGITIMA, SIEMPRE QUE SE GARANTICE CUBRIR LOS DERECHOS DE TRASLADO SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL PAGO DE LA MULTA.

ARTICULO 120o.- TRATANDOSE DE MENORES QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA INFRACCION EN ESTADO DE EMBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, LOS AGENTES DEBERAN

IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO, PONIENDOLO A DISPOSICION DEL JUEZ CALIFICADOR DE LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE, DETENIENDOSE OBSERVAR LAS SIGUIENTES REVISIONES:

I.- NOTIFICAR DE INMEDIATO A LOS PADRES DEL MENOR, O A QUIEN TENGA SU REPRESENTACION LEGAL.

II.- CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL PERMISO DE CONducIR CORRESPONDIENTE, HACIENDO LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

III.- IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE.

CUANDO EL MENOR REINCIDA EN LA CONDUCTA SANCIONADA POR EL PRESENTE ARTICULO, EL JUEZ CALIFICADOR, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN ESTE, DEBERA PONER AL MENOR A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

ARTICULO 121o.- EL JUEZ CALIFICADOR, UNA VEZ TERMINADOS LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INFRACCION, PROCEDERA A LA ENTREGA INMEDIATA DEL VEHICULO CUANDO SE CUBRAN PREVIAMENTE LOS DERECHOS DE TRASLADO SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL PAGO DE LAS MULTAS.

ARTICULO 122o.- ES OBLIGACION DE LOS AGENTES PERMANECER EN EL CRUCERO AL CUAL FUERON ASIGNADOS PARA CONTROLAR EL TRANSITO VEHICULAR Y TOMAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION PRATICAL CONDUCTORES.

DURANTE SUS LABORES DE CRUCERO, LOS AGENTES DEBERAN COLOCARSE EN LUGARES CLARAMENTE VISIBLES PARA QUE, CON SU PRESENCIA, PREVENGAN LA COMISION DE INFRACCIONES.

LOS AUTOS DE GUARDIA DE CADA VEHICULO EN ACTIVIDAD A CADA TURNO, DEBERAN LLEVAR A CABIDA ALGUNA LUZ DE LA TORRE.

ARTICULO 123o.- LOS AGENTES DEBERAN IMPEDIR LA CIRCULACION DE UN VEHICULO Y REMITIRLO AL DEPOSITO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO LE FALTE AL VEHICULO ALGUNAS PLACAS, Y EN SU CASO LA CALCOMANIA QUE LES DA VIGENCIA O EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

II.- CUANDO LAS PLACAS DEL VEHICULO NO CONTENGAN LAS LETRAS Y LETRAS CON LA CALCOMANIA O LA TARJETA DE CIRCULACION.

III.- POR ESTACIONAR EL VEHICULO EN LUGAR PROHIBIDO O EN DOBLE FILA, Y NO ESTE PRESENTE EL CONDUCTOR.

IV.- CUANDO ESTANDO CONECTADO A ELLO, NO TENGA LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA BAJA EXISTENCIA DE CONTAMINANTES.

LOS AGENTES DEBERAN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR QUE SE PRODUZCAN DAÑOS A LOS VEHICULOS, PARA LA DEVALUACION DEL VEHICULO SERA INDISPENSABLE LA OCUPACION DE SU PROPIEDAD Y CIRCULACION Y EL PAGO PREVIO DE LAS MULTAS Y DERECHOS QUE PROCEDAN.

ARTICULO 124o.- LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ADIDAS DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN IMPEDIDOS DE CIRCULAR Y REMITIDOS A LOS DEPOSITOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.- NO CUMPLIR CON LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS O CARGA.

II.- PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O CARGA SIN PORTAR UN LUGAR VISIBLE EN COMPROBANTE DE LA REVISTA RESPECTIVA.

III.- PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO FUERA DE LA RUTA AUTORIZADA O POR HACER ELSE O SITIO EN LUGAR NO AUTORIZADO PREVIAMENTE.

IV.- TRAER EN MAL ESTADO. V.- EN TODOS LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, LA AUTORIZACION UNA VEZ TERMINADOS LOS TRAMITES RELATIVOS A LA INFRACCION, PROCEDERA A LA ENTREGA INMEDIATA DEL VEHICULO CUANDO SE CUBRAN PREVIAMENTE LOS DERECHOS DE TRASLADO SI LOS HUBIERE, ASI COMO EL PAGO DE MULTA.

ARTICULO 125c.- EN EL CASO DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN LUGAR PROHIBIDO O EN DOBLE FILA, SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

I.- LA AUTORIDAD COMPETENTE SOLO PODRA RETIRAR DE LA VIA PUBLICA EL VEHICULO DE QUE SE TRATE PARA REMITIRLO AL DEPOSITO CORRESPONDIENTE, CUANDO NO ESTE PRESENTE EL CONDUCTOR, O BIEN, ESTE NO QUIERA O NO PUEDA REMOVER EL VEHICULO.

II.- EN CASO DE QUE ESTE PRESENTE EL CONDUCTOR Y RETUEVA SU VEHICULO DEL LUGAR PROHIBIDO, SOLO LEVANTARA LA INFRACCION QUE TROCE DA.

III.- UNA VEZ REMITIDO EL VEHICULO AL DEPOSITO CORRESPONDIENTE, LOS AGENTES DEBERAN INFORMAR DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES, PROCEDIENDO A SELLAR EL VEHICULO PARA GARANTIZAR SU CONSERVACION Y LA GUARDA DE LOS OBJETOS QUE EN EL SE ENCUENTREN.

ARTICULO 126a.- LOS AGENTES DE TRANSITO UNICAMENTE PODRAN DETENER LA MARCHA DE UN VEHICULO CUANDO SU CONDUCTOR COMETA UNA FALTA FLAGRANTE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO. EN CONSECUENCIA, LA SOLA REVISION DE DOCUMENTOS SE SERA SUFICIENTE PARA DETENER EL TRANSITO DE UN VEHICULO.

ARTICULO 127a.- EL CONDUCTOR QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SE LE SANCIONARA DE ACUERDO A LA FALTA COMETIDA, CON EL PAGO DE UNA INFRACCION CORRESPONDIENTE AL IMPORTE SEÑALADO SEGUN SE INDICA.

TITULO XII

CAPITULO UNICO.

DE LAS SANCIONES

A) BICICLETAS.

- NO RESPETAR EL SEMAFORO O ADELANES DEL AGENTE CUANDO INDIQUE.

ARTICULO 52 - 53

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- ASIRSE A OTRO VEHICULO LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS.

ARTICULO 60

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO TRANSITAR POR LA EXTREMA DERECHA.

ARTICULO 17

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

B) MOTOCICLISTAS

- NO USAR LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS ANTICUOS PROTECTORES O SIMILARES CUANDO SU VEHICULO NO SEA DE PARABRISAS.

ARTICULO 55

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- LOS CONDUCTORES NO PODRAN ASIRSE A OTRO VEHICULO

ARTICULO 55

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO USAR LOS MOTOCICLISTAS EL CASCO PROTECTOR

ARTICULO 55

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARECER DE LAMPARA O REFLEJANTE POSTERIOR.

ARTICULO 35 - 55

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- CARECER DE FARO PRINCIPAL, NO FUNCIONAR O FORTALEZCO INDEBIDAMENTE CUANDO SE ENCUENTRE CIRCULANDO DE NOCHE.

ARTICULO 35 - 55

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSITAR SIN PORTAR LA PLACA DE MATRICULA.

ARTICULO 24

4 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSPORTAR MAS PASAJEROS QUE LOS AUTORIZADOS.

ARTICULO 55

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- AL DAR VUELTA A LA DERECHA O IZQUIERDA Y NO TOMAR OPCIONAMENTE EL CARRIL DE EXTREMO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 76

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- EFECTUAR VUELTA "U" DONDE EL SEÑALAMIENTO LO PROHIBA

ARTICULO 57

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

C) TODO TIPO DE VEHICULOS EN CASO DE ACCIDENTES.

- NO DAR EL AVISO A LA AUTORIDAD COMPETENTE

ARTICULO 111 - 112.

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR OTRO ACCIDENTE.

ARTICULO 111

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- ABANDONAR O PRETENDER ABANDONAR EL LUGAR DEL ACCIDENTE SIN ESTAR LESIONADO.

ARTICULO 111

15 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO OBEDECER EL ALTO CUANDO LO INDIQUE UN SEMAFORO O CUALQUIER OTRA SEÑAL.

ARTICULO 52 - 53

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO TENER LA MARCHA ANTE LOS ADELANES DE UN AGENTE DE TRANSITO QUE INDIQUE ALTO.

ARTICULO 9 - 52 - 53

10 DIAS DE SALARIO MINIMO

- EN LA INTERSECCION CON FERROCARRIL NO DETENERSE ANTES DE CRUZAR EXISTA O NO LA SEÑAL DE ALTO.

ARTICULO 53 - 68

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSITAR EN VEHICULOS AUTOMOTORES POR LAS BANQUETAS.

ARTICULO 10 - 56

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- INVADIR LAS BANQUETAS CON MATERIALES O CUALQUIER OTRO OBJETO.

ARTICULO 61

5 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARECER, NO TENER EL LUGAR ESTACIONADO DE FUNCIONAMIENTO O USAR INDEBIDAMENTE LA RUEDA.

ARTICULO 43.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSPORTAR A PERSONAS EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARROCERIA.

ARTICULO 56

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION SIN SEÑALAMIENTO A VEHICULOS QUE YA SE ENCUENTREN DENTRO DE ELLA.

ARTICULO 67

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO UTILIZAR EL CONDUCTOR Y LOS PASAJEROS LOS CINTURONES DE SEGURIDAD.

ARTICULO 29

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- ENTORPECER LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS LA MARCHA DE -
COLUMNAS MILITARES, DESFILES Y CORTEJOS PUNEBRES.

ARTICULO 57

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- ABASTECER DE COMBUSTIBLE UN VEHICULO CON EL MOTOR EN -
MARCHA.

ARTICULO 57

10 DIAS DE SALARIO MINIMO UNICAMENTE AL SERVICIO PUBLICO.

- DETENERSE EN VIAS DE TRANSITO CONTINUO POR FALTA DE COM-
BUSTIBLE.

ARTICULO 84

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- EFECTUAR EN LA VIA PUBLICA COMPETENCIAS DE VELOCIDAD CON
VEHICULOS AUTOMOTORES.

ARTICULO 57

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- LLEVAR A UNA PERSONA U OBJETO ABRAZADO O PERMITIR EL -
CONTROL DE LA DIRECCION A OTRA PERSONA AL CONducIR UN VE-
HICULO.

ARTICULO 56

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO A PEATONES O INVADIR
LA ZONA PEATONAL.

ARTICULO 12

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE PEATONES AL SALIR DE -
UNA COCHERA O ENTRADA DE ELLA.

ARTICULO 11 - 56

4 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO A PEATONES AL DAR VUEL-
TA.

ARTICULO 8 - 12 - 56 - 57

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- CAUSAR DESLUMBRAMIENTO A OTROS CONDUCTORES O EMPLEAR IN-
DEBIDAMENTE LA LUZ ALTA.

ARTICULO 79

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO CONSERVAR RESPECTO DEL VEHICULO QUE LA PRECEDE LA -
DISTANCIA MINIMA.

ARTICULO 56

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- REISIR EN FORMA CONSTANTE HUMOS O CONTAMINANTES

ARTICULO 40

25 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- - TIRAR O ARROJAR OBJETOS O BASURA DESDE EL INTERIOR DEL
VEHICULO.

ARTICULO 112

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- CARGAR DE ALGUNO DE LOS ESPECIOS RETROVISORES.

ARTICULO 28

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- DEJAR EL VEHICULO SEPARADO DE LA BANQUETA DE TAL MANERA
QUE OBSTRUYA EL CRUCE SIGUIENTE.

ARTICULO 81

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- EFECTUAR INDEBIDAMENTE EL ESTACIONAMIENTO EN BATERIA.

ARTICULO 81

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO O EN DONDE SE OBSTRU-
YE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 81 - 84

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- PARARSE EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CARRETERAS Y -
VIAS DE TRANSITO CONTINUO O FUERA DE ELLA A MENOS DE DOS
METROS, SIN COLOCAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 82

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- ESTACIONARSE OBSTRUYENDO UNA ENTRADA DE VEHICULOS, EXCE-
PTO LA DE SU DOMICILIO.

ARTICULO 84

4 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO

ARTICULO 84

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- ESTACIONARSE SIMULANDO DESCOMPOSTURA DEL VEHICULO

ARTICULO 82

6 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CONducIR UN VEHICULO CUYA MAYOR NUMERO DE PASAJEROS CUB-
LO SEÑALADO EN LA TARJETA DE CIRCULACION.

ARTICULO 57 - 86

3 DIAS DE SALARIO MINIMO POR CADA PERSONA MAS.

- CONducIR UN VEHICULO CON EXCESO DE VELOCIDAD.

ARTICULO 57 - 63

9 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CAUSAR UN ACCIDENTE AL TRANSITAR VEHICULOS AUTOMOTRICES
O COMBINACIONES DE VEHICULOS, ESTANDO EN TAL ESTADO LOS
PRETOS.

ARTICULO 75

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- CUANDO NO HAYA ESPACIO LIBRE EN LA SIGUIENTE CUADRA, -
AVANZAR Y OBSTRUIR LA INTERSECCION.

ARTICULO 46

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO DETENER ANTE LAS INDICACIONES ROJAS DE DESTELLO DEL -
SEMAFORO.

ARTICULO 52

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- USAR SIN AUTORIZACION LAS LAMPARAS EXCLUSIVAMENTE DE -
VEHICULOS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 64

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- CONducIR UN VEHICULO AUTOMOTOR SIN HABER OBTENIDO LA -
LICENCIA O PERMISO DE CONducIR.

ARTICULO 45

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- CONducIR UN VEHICULO AL ANFARO DE UNA LICENCIA CANCELADA
O SUSPENDIDA.

ARTICULO 45

5 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CONDUCIR UN VEHICULO CON LICENCIA VENCIDA

ARTICULOS 45 - 46 - 47

9 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARGAR O NO FUNCIONAR LAS LUCES INDICADORAS DE FRENO

ARTICULO 32 - 75

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARGAR O NO FUNCIONAR LAS LUCES DIRECCIONALES O INTERMITENTES.

ARTICULO 32 - 75

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARGAR O NO FUNCIONAR LOS CUARTOS DELANTEROS Y TRASEROS DEL VEHICULO.

ARTICULO 32-75-79

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARGAR O NO FUNCIONAR EL INTERRUPTOR DE CAPEC DE LA LUZ ALTA Y BAJA Y SU INDICADOR EN EL TABLERO

ARTICULO 32

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- DAR MARCHA ATRAS MAS DE 20 METROS

ARTICULO 78

6 DIAS DE SALARIO MINIMO

- OBSTRUIR LA VISIBILIDAD OSCURECIENDO LOS PARABRISAS Y VENTANILLAS, O COLOCANDO OBJETOS EXCEPTO CALCICANIAS QUE NO OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD, O PARABRISAS ROTOS Y ESTRELLADOS.

ARTICULO 33

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO PORTAR, ALTERAR, CUBRIR CON LENCAS OPACAS, LLEVAR INELEGIBLES, O NO COLOCAR EN SU LUGAR LAS PLACAS O PERMISOS PARA TRANSITAR.

ARTICULO 24

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARECER O COLOCAR FUERA DE LOS LUGARES EXIGIDOS LOS REFLECTANTES.

ARTICULO 29-32-33.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO PORTAR CORRECTAMENTE LOS PAROS PRINCIPALES.

ARTICULO 32.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- TRAER FLOS BLANCOS ATRAS O ROJOS ADELANTE.

ARTICULO 32.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARGAR DE ALGUNO DE LOS PAROS PRINCIPALES.

ARTICULO 29-32.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO ENCENDER LOS PAROS PRINCIPALES CUANDO SE REQUIERA, O CARECER DE LOS MISIVOS.

ARTICULO 32-79.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- NO AGAFAR LAS INDICACIONES DE LUZ AEREA.

ARTICULO 53.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- CARECER DE LLANTA DE REPACION O NO TRAERLA SUFICIENTEMENTE INFLADA; O NO CONTAR CON LA HERRAMIENTA PARA SU CAMBIO.

ARTICULO 36.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO

- DAR MARCHA ATRAS EN VIAS DE TRANSITO CONTINUO.

ARTICULO 78.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO DAR PRECEDENCIA DE PASO A VEHICULOS DE EMERGENCIA Y DE POLICIA CUANDO LLEVEN FUNCIONANDO LAS SEÑALES AUDIBLES O VISIBLES.

ARTICULO 64

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS

ARTICULO 56

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO CONSERVAR SU DERECHA O AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO LO VAYAN A REBASAR.

ARTICULO 70

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- REBASAR POR LA IZQUIERDA SIN TOMAR PRECAUCIONES.

ARTICULO 70

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- REBASAR SIN ANUNCIARSE CON LA DIRECCIONAL O EL ADELANTE CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 70

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO RESPETAR EL PASO VEHICULAR DE UNO POR UNO EN LAS ESQUINAS DONDE NO HAY SEMAFORO.

ARTICULO 58

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- EXCESO DE VELOCIDAD O OBSTRUIR LA CIRCULACION POR IR A MUY BAJA VELOCIDAD.

ARTICULO 63

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- EFECTUAR REPARACIONES A VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, SALVO EN CASOS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 83.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- PRODUCIR RUIDO EXCESIVO POR MODIFICACIONES AL SILENCIADOR O INSTALACION DE OTROS DISPOSITIVOS O POR ACCELERACION INNECESARIA.

ARTICULO 43

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- POR TRANSITAR EN SENTIDO OPUESTO.

ARTICULO 57

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- REBASAR VARIOS VEHICULOS INVADIENDO EL CARRIL OPUESTO.

ARTICULO 73

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO OBEDECER LAS SEÑALES RESTRICATIVAS.

ARTICULO 49

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- LA INSTALACION O USO DE SIRENA EN LOS VEHICULOS QUE NO SEAN DE EMERGENCIA.

ARTICULO 64

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSITAR CON EQUIPO PESADO, TANQUES, GRUAS MECANICAS, CON CHUGAS PARA SU TRASLACION, QUE DETERMINEN EL FAVORITO (INDEPENDIENTE DE SU REPARACION)

ARTICULO 80

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSITAR SIN LLEVAR CONSIGO LA TARJETA DE CIRCULACION -
O EL PERMISO PROVISIONAL PARA TRANSITAR.

ARTICULO 44

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSPORTAR BICICLETAS Y MOTOCICLETAS SIN PRECAUCION.

ARTICULO 19

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- ENTORPECER LA VIALIDAD POR TRANSITAR A BAJA VELOCIDAD.

ARTICULO 63

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO AVISAR CON LA LUZ DE FRENO O CON EL BRAZO, AL CONDU-
CIR IMPRUDENTE O BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD.

ARTICULO 15

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL TRANSITAR ANTE LA PRESEN-
CIA DE EDUCANDOS EN ZONAS ESCOLARES.

ARTICULO 15

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSITAR ANTE UNA CONCENTRACION DE PEATONES SIN TOMAR
PRECAUCIONES NI DISMINUIR LA VELOCIDAD.

ARTICULO 8-12-57

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD ANTE VEHICULOS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 64

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO RESPETAR O NO FIJAR EN EL LUGAR VISIBLE LAS TARIFAS
Y HORARIOS.

ARTICULO 97

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- EFECTUAR FUERA DE LOS HORARIOS SEÑALADOS EN ALGUNA DE -
ESTAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ARTICULO 99

13 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- FALTA DE PRECAUCION PARA CONDUCIR.

ARTICULO 46

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- MANEJAR EN ESTADO DE EMBRIEDAD

ARTICULO 46 - 47

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO RESPETAR EL LIMITE DE VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES.

ARTICULO 15.

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO CEDER EL PASO A ESCOLARES Y PEATONES EN ZONAS ESCOLA-
RES.

ARTICULO 13-14-15.

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO OBEDECER LA SEÑALIZACION DE PROTECCION O LAS INDICA-
CIONES DE LOS AGENTES DE POLICIA O DE LOS PROTECTORES VOLUNTARIOS DE
VIALIDAD EN ZONAS ESCOLARES.

ARTICULO 14.

9 DIAS DE SALARIO MINIMO.

20) VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS.

- PERMITIR SIN PRECAUCIONES DE SEGURIDAD EL ASCENSO Y DES-
CENSO DE PASAJEROS.

ARTICULO 88.

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- EN BASES, PARADEROS PERMANECER LOS VEHICULOS MAS TIEMPO
DEL NECESARIO PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS; HACER REPARACIONES O ESTABLE-
CER TERMINALES.

ARTICULO 90-91.

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- APROVISIONAR EL VEHICULO DE COMBUSTIBLE CON PASAJE A BOR-

DO.

ARTICULO 94.

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- EFECTUAR LAS PARADAS FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.

ARTICULO 88-90.

6 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO ATENDER DE INMEDIATO AL PUBLICO USUARIO.

ARTICULO 91.

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO DAR AVISO DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

ARTICULO 91.

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- POR HACER EN EL SITIO REPARACIONES A LOS VEHICULOS, POR
ESTACIONAR LOS VEHICULOS FUERA DE LA ZONA SEÑALADA AL EFECTO; POR NO
COBERTUR LLEVAR EL AREA ASIGNADA AL SITIO.

ARTICULO 91.

5 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO RESPETAR, O NO FIJAR LAS TARIFAS EN LUGAR VISIBLE DEL
INTERIOR DEL VEHICULO.

ARTICULO 86.

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- PERMITIR EL ASCENSO O DESCENSO, SIN HACER FUNCIONAR LAS
LUCES DE DESTELLO INTERMITENTES.

ARTICULO 16.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- TRANSPORTAR MAS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJE-
TA DE CIRCULACION.

ARTICULO 86.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- CARGAR NO AUTORIZADOS

ARTICULO 94.

10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

B) VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA ANTELLANTAS O GUARDIA-
FANOS.

- CARGAR DE ANTELLANTAS O GUARDAFANOS.

ARTICULO 36.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- NO LLEVAR COBERTA LA CARGA.

ARTICULO 100.

3 DIAS DE SALARIO MINIMO.

- DESARRAPAR O ESPARCIR CARGA EN LA VÍA PUBLICA.

ARTICULO 100.

5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

= TRANSITAR FUERA DE LA ZONA AUTORIZADA.

ARTÍCULO 103.

13 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

= ESTORBAR LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR POR TRANSPORTAR

CARGA.

ARTÍCULO 100.

5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

= POR NO COLOCAR BANDERAS, REFLECTANTE ROJO O INDICADOR DE PELIGRO CUANDO SOBRESALGA LA CARGA.

ARTÍCULO 102.

5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

= TRANSPORTAR O ARRASTRAR LA CARGA EN CONDICIONES QUE SIGNIFIQUEN PELIGRO PARA PERSONAS O BIENES.

ARTÍCULO 100.

9 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

= COLISIÓN Y CHOQUE, AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESPONSABLE

ARTÍCULO 111

20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

= COLISIÓN LEVE, AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESPONSABLE.

ARTÍCULO 112

10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

= FUGARSE O HUIR DEL LUGAR DEL ACCIDENTE.

ARTÍCULO 111

15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

= NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO O CIRCULAR FUERA DE LA RUTA AUTORIZADA.

ARTÍCULO 124 FRACCIÓN I Y II

10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

ARTÍCULO 128.- LA PERSONA QUE AL CONducir CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRERÍA O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, COMETA ALGUNA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO, SERÁ SANCIONADA CON ARRESTO INCONUTABLE DE 12 A 36 HORAS, IMPUESTO POR EL JUEZ CALIFICADOR CORRESPONDIENTE.

LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO SE HARÁ SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE PUEDIERE INCURRISE, ASÍ COMO EL PAGO DE LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 129.- A LOS VEHÍCULOS LES SERÁ RETENIDA UNA PLACA DE MATRÍCULA COMO MEDIDA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE MULTA QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES, POR CUALQUIER INFRACCIÓN COMETIDA.

ASÍ MISMO EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS, CUANDO SEAN ESTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES Y QUE HAYAN SIDO ASISTIDOS A LOS DEPOSITOS PARA VERIFICAR Y DETERMINAR LOS NÍVELES DE CONTAMINACIÓN LES SERÁ RETENIDA UNA PLACA DE MATRÍCULA A EFECTO DE GARANTIZAR QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO 130.- CUANDO EL INFRACTOR, EN UNO O EN VARIOS HECHOS, VIOLÉ VARIAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SE LE ACUMULARÁN Y APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS. AL INFRACTOR PARTICIPANTE SE LE APLICARÁ EL DOBLE DE LA MULTA CORRESPONDIENTE A LA INFRACCIÓN, PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE A QUIEN INCURRIJA

UNA MISMA DISPOSICIÓN DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA PRIMERA VIOLACIÓN.

ARTÍCULO 131.- PARA QUE EL PROPIETARIO PUEDA RECUPERAR UN VEHÍCULO RETIRADO DE LA VÍA PÚBLICA, DEBERÁ PAGAR LOS DERECHOS DE TRASLADO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS POR ALMACENAJE, ADemás DE LA MULTA POR LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE, A LAS QUE RESULTEN EN SU CASO.

EN EL CASO DE RETIRO DE LA PLACA DE MATRÍCULA, POR SER UN VEHÍCULO OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTE, SE DEVOLVERÁ LA MISMA UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y PREVIO PAGO DE LA MULTA O MULTAS QUE CORRESPONDA.

PARA LIBERAR UN VEHÍCULO INMOVILIZADO MEDIANTE CANDADO O CUALQUIER OTRO MECANISMO, EL PROPIETARIO DEBERÁ PAGAR EL COSTO DE LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE MAS UNA CANTIDAD IGUAL A LOS DERECHOS DE TRASLADO AL DEPOSITO.

ARTÍCULO 132.- LAS INFRACCIONES SE HARÁN CONSTAR EN ACTAS SOBRE FORMAS IMPRESAS Y NUMERADAS, EN LOS TANTOS QUE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO, ESTAS ACTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL INFRACTOR

II.- NÚMERO Y TIPO DE LA LICENCIA PARA MANEJAR DEL INFRACTOR, ASÍ COMO LA ENTIDAD QUE LA EXPIDE.

III.- PLACA DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO, EL USO A QUE ESTÁ DEDICADO Y ENTIDAD CUAL SI EN QUE SE EXPIDIO.

IV.- ACTOS Y HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA COMETIDO.

V.- SANCION IMPUESTA.

VI.- EXCITACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

VII.- NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE QUE LEVANTE EL ACTA DE INFRACCIÓN Y EN SU CASO NÚMERO ECONOMICO DE LA GRUPO PATRULLA.

CUANDO SE TRATE DE VARIAS INFRACCIONES COMETIDAS EN DIVERSOS HECHOS POR UN INFRACTOR, EL AGENTE LAS ASENTARÁ EN EL ACTA RESPECTIVA, PRECISANDO LA SANCION QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE ELLAS.

EL PAGO DE LA MULTA DEBERÁ HACERSE EN CUALQUIER OFICINA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 133.- LA DISPOSICIÓN DE SANCIONES CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN A CUALESQUIERA DE LAS DISPOSICIONES COMETIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER IMPUGNADA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS Y FORMAS SEÑALADOS POR LA LEY QUE LO RIGE.

TÍTULO XII

CAPÍTULO ÚNICO.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A ACTOS DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 134.- LOS PARTICULARES FRENTE A POSIBLES ACTOS ILÍCITOS DE ALGUN AGENTE PODRÁN ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS MAS EXPEDITOS QUE PERMITAN DAR RESPUESTA AL QUEJOSO A LA BREVEDAD POSIBLE. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUEDA RESULTAR.

ARTÍCULO 135.- LOS PARTICULARES PODRÁN PRESENTAR EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LEVANTADO LA INFRACCIÓN, EL RECURSO DE REVOCACIÓN DE LA MISMA.

DICHO RECURSO SE PRESENTARÁ ANTE LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD, QUIEN DEBERÁ DE RESOLVER LO CONDUCTANTE EN FORMA EXPEDITA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES.

ENTES A LA INTERPOSICION DEL MISMO. EL RECURSO DE REVOCACION NO ESTARA SUJETO A FORMALIDAD ALGUNA.

TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION. EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

INDICE.

PAG.

TITULO PRIMERO.	CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES....	1
	CAPITULO II	ORGANIZACION DE LA DIRECCION DE TRAFITO Y VIABILIDAD MUNICIPAL:	2
TITULO SEGUNDO	CAPITULO I	DE LOS PEATONES.	3
	CAPITULO II	DE LOS ESCOLARES.	5
	CAPITULO III	DE LOS CICLISTAS.	6
TITULO TERCERO	CAPITULO I	DE LOS VEHICULOS.	6
	CAPITULO II	REGISTRO.	7
	CAPITULO III	EQUIPO Y DISPOSITIVOS DELICA FORIOS.	8
TITULO CUARTO	CAPITULO UNICO	DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA.	11
TITULO QUINTO	CAPITULO UNICO	DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR.	12
TITULO SEXTO	CAPITULO UNICO	SEÑALAMIENTOS.	14
TITULO SEPTIMO	CAPITULO I	DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PUBLICAS.	16
	CAPITULO II	NORMAS DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA.	17
TITULO OCTAVO	CAPITULO I	TRANSPORTE PUBLICO.	27
	CAPITULO II	TRANSPORTE DE CARGA.	29
TITULO NOVENO.	CAPITULO UNICO	DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL.	31
TITULO DECIMO.	CAPITULO UNICO	DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO.	32
TITULO DECIMO PRIMERO.	CAPITULO I	CONTROL ADMINISTRATIVO.	34
TITULO DECIMO SEGUNDO.	CAPITULO UNICO	DE LAS SANCIONES.	38
TITULO DECIMO TERCERO.	CAPITULO UNICO.	MEIOS DE IMPUGNACION Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A ACTOS DE AUTORIDAD.	55

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, A LOS 17 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

MUNICIPE PRESIDENTE

MUNICIPE SECRETARIO.

G. CRESCENCIO JUAREZ ORTIZ

O. DAVID BARBA SOTO.

RUBRICAS.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 24 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO.

C. LIC. J. CARMEN LAGOS PAREDES.

RUBRICAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

A SUS HABITANTES SABED :

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 38 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE Y

CONSIDERANDO :

LA NECESIDAD DE DARLE UN NOMBRE A LA AVENIDA QUE CRUZA LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO CON EL NOMBRE DE UN HIDALGUENSE, QUE EN SU MOMENTO HA TRASENDIDO SOCIAL Y POLITICAMENTE EN LA TRANSFORMACION DEL PAIS EN QUE VIVIMOS, ESTE H. AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N O. III

ARTICULO UNICO.- LA AVENIDA QUE VA DE ORIENTE A PONIENTE CRUZANDO LA COLONIA SAN NICOLAS EL CHICO, DESDE EL PUENTE COLORADO HASTA LA COLONIA JALTEPEC, LLEVARA EL NOMBRE DE AVENIDA LIC. JORGE ROJO LOGO.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU LEGAL PUBLICACION.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO-- DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

MUNICIPE PRESIDENTE

MUNICIPE SECRETARIO

C. CRESCENCIO JUAREZ ORTIZ

C. DAVID BARBA SOTO

RUBRICAS

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

C. LIC. AURELIO MARIN HUAZO

C. LIC. J. CARMEN LAGOS PAREDES

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUBDELEGACION METROPOLITANA EN HIDALGO
TESORERIA METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS
IMSS 13 01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE: BEATRIZ GOMEZ ALONSO
REGISTRO PATRONAL: B69 10252 19
DOMICILIO: CONOCIDO PACHUQUELLA-MINERAL DE LA REFORMA, HGO.
CREDITO: 919000263
BIMESTRE: 8o/90
IMPORTE: N\$2,451.65
CONCEPTO: 2
BASE DEL REMATE: N\$ 226,200.00
POSTURA LEGAL: N\$ 150,800.00
FECHA: 19 DE ABRIL DE 1993

A las 12:00 horas del día 11 de mayo de 1993, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 1 01 en Carretera Pachuca-Tulancingo s/n de esta ciudad, sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: Un predio urbano con construcción ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 703 de esta ciudad, con superficie de 78 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; Norte 5.93 metros y 35 centímetros y 4.27 metros linda con Eustacio Mora, Sur: 10.55 metros y linda con Avenida Francisco I. Madero.- Oriente: 7.40 metros linda con Lilia y Glafira Bustos Valle.- Poniente: 7.38 metros linda con Eustacio Mora Márquez.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

SR. JAIME OLVERA TELLEZ

Con fundamento en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita al representante legal de Bancomer y a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de BEATRIZ GOMEZ ALONSO, a efecto de que comparezcan ante esta autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese Convocatoria por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre convóquense Postores.

2-1

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ANSELMO ORTAAGUILAR, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Testimonial AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y propiedad por Prescripción Positiva de un Predio Rústico denominado EL PAREDON, ubicado en el Poblado de "EL PUENTE", perteneciente al Municipio del Mineral del Chico Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 182/93.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y el de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Marzo 5 de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

CARLOS CALDERON HERRERA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre inmueble ubicado en calle de Ocampo sin número del Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente 13/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos haganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., 15 de Marzo de 1993.- EL SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLÁN, HGO.****EDICTO**

ADISLAO GONZALEZ BADILLO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "PALO GRANDE" que se encuentra ubicado en el Poblado de Carpinteros perteneciente al Municipio de Metzquititlán, Hgo., de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 32/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7

en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial:

3 - 3

Metzquititlán, Hgo., a 10 de Marzo de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

LAURA ALICIA GALVEZ MARQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico ubicado en el Danfí, Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Número 59/93. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Febrero de 1993.- LA C. SECRETARIO CIVIL.- LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

LUIS VIDAL GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en Munitépec de Madero, Mpio., de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Número 94/93. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 23 de Febrero de 1993.- LA C. SECRETARIO CIVIL.- LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPÁN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

SUSANA LARIOS ARTEAGA DE REYES, promueve en este Juzgado de Primera Instancia, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declararse propietaria del predio rústico denominado "EL PENÓN", ubicado en las cuevas Municipio de Zacualtípán, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente 104/992, convóquense personas con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3029 del Código Civil para el Estado.

3 - 3

Zacualtípán de Angeles, Hgo., Diciembre 9 de 1992.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "Secretaría de Acuerdos, Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14".

Por acuerdo de fecha veintuno de enero de mil novecientos noventa y tres y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley Agraria, se ordenó emplazar al ciudadano JORGE MELO-BADILLO por medio de Edictos a costa del reclamante, en razón de no haberse logrado conocer su domicilio correcto, a efecto de que comparezca ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito número Catorce, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo ubicado en la Avenida Cuauhtémoc número seiscientos seis, Letra "B", en esta misma ciudad, y manifieste lo que a su Derecho convenga dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última Publicación; dejándose a su disposición en las oficinas del Tribunal, Copia del escrito de Demanda, apercibido que de no comparecer por sí o por persona que lo represente, se continuará el procedimiento y las posteriores notificaciones se le harán por la lista de acuerdos así como por los Estrados. - Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Periódico "El Sol de Hidalgo". - Se expide en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.

3 - 3

ATENTAMENTE. - El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Número Catorce, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, Licenciado FROYLAN BORGES ROSAS. - Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. IDELFONSO CADENA DELGADILLO en contra de MA. ANTONIETA ARROYO ORTIZ, Expediente Núm. 1001/91, sobre bien inmueble ubicado en Calle de Matamoros 400, colonia Felipe Angeles, Ciudad; medidas y colindancias obran en el expediente ya mencionado. La diligencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 30 de abril del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Siendo postura legal quien cobra de contado las dos terceras partes de \$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por ser la quinta parte correspondiente a la Sra. MA. ANTONIETA ARROYO ORTIZ. Valor Perciál estimado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares de costumbre.

3 - 2

Atentamente. - C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LIC. JOSE LUGO GIL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin de declararse propietario predios rústicos denominados "EL REFUGIO" y CASCO DE LA EX-HACIENDA DE GUADALUPE, integran una unidad denominada "PRESA SANTA MARIA" y predio "MAGUEY BLANCO", ubicados términos del Municipio Huichapan, Hgo. - Predios OCULTOS ACCION FISCAL. - Medidas y linderos constan expediente 468/990.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 7 de Diciembre de 1990. - LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO. - LIC. JULIANA ORTIZ TREJO. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

RUBEN VILLASEÑOR ORTEGA, promueve INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, Predio ubicado en el poblado de Tepojaco, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos expediente número 103/93.

Publíquense tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

Hágase saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDRES DIAZ CRUZ, promueve diligencias de información Testimonial acreditar derechos de propiedad y posesión predio denominado "SAN BARTOLO" ubicado en Dengantzhá, Mpio. de Fco. I. Madero Hgo., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 153/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a derecho y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., Marzo 15 de 1993. - EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR. - LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY. - Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

JAVIER MORENO BECERRA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad respecto del predio rústico ubicado en el Barrio de TLATELCO, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., denominado "LA HERRADURA", cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente número 173/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna.

Publíquense tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo así como lugares de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., 8 de Marzo de 1993. - Atentamente. - G. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO BAUTISTA HERNANDEZ, promueve diligencia de Información Testimonial AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en SAN ANDRES TIANGUISTENGO, HGO., perteneciente a este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente número 266/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, lugares Públicos y ubicación del inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 19 de Marzo de 1993.- C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

BRIGIDA RUFINA ZUÑIGA MERCADO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Guillermo Prieto número 205 de esta ciudad de Pachuca Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el predio motivo de estas diligencias a fin de que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de Marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González en su carácter de apoderado legal de Bancomer S.N.C., ahora S.A. en contra de los señores Juan Mendoza Montiel y Ana María Hernández Hernández, expediente número 1333/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 1 uno de octubre del año próximo pasado, consistentes en: predio denominado "EL NUEVO MUNDO" ubicado en la calle de Abasolo esquina con Venustiano Carranza, predio denominado "Santa Mónica" ubicado en la calle de Allende en Tezontepec de Aldama, ambos en la cabecera municipal de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan a postores para la primera almoneda de remate, misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 11:00 once horas del día veintisiete de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 180,117.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado, de ambos predios.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo por tres veces de 7 siete en 7 siete días, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este juzgado como en la ubicación de los inmuebles.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González en su carácter de apoderado legal de Bancomer, S.N.C. en contra de los señores Epifanio García Toral y Aurelia Pérez de García, expediente número 1278/92.

Se decreta en Pública Subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 5 cinco de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, consistentes en: UN PREDIO RUSTICO denominado "EL MEZQUITE" y/o "ZONA NUEVA" ubicado en Barrio de Presas, Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., con superficie de 15,864.00 Metros Cuadrados, y mide y linda: AL NORTE: 76.00 metros, con Irene Pérez de Pérez; AL ORIENTE: 210.50 Metros, linda con Manuela Martínez; AL SUR: 78.00 Metros, con fracción del mismo Predio Y AL PONIENTE: 200.00 Metros, con Sucesión de Donaciano Comejo. Y UN PREDIO URBANO con Casa Habitación ubicado en BARRIO DE PRESAS Municipio de Villa de Tezontepec de Aldama, Hgo., denominado "LA CINTA" y/o "EL RECUERDO", con una superficie de 920.00 Metros Cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 Metros, linda con Carretera Tezontepec-Tinaco; AL ORIENTE: 37.00 metros, con Juana Pérez Valdéz; AL SUR: 25.34 Metros, con Adrián Pérez y al Poniente: 36.25 con Sofía Pérez de Comejo.

Se convocan Postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 veintiocho de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 50,000.00 (cincuenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.) respecto del bien inmueble ubicado en Barrio de Presas del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, denominado "LA CINTA" y/o "EL RECUERDO" Y DE \$ 14,220.00 (CATORCE MIL DOS CIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de Presas del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., denominado "ZONA NUEVA" y/o "EL MEZQUITE". Valor Pericial asignado en autos.

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y donde se encuentren ubicados los bienes embargados en autos.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMQUILPAN, HGO.****EDICTO**

J. CRUZ MARTINEZ FLORES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano denominado "TEPETATE", ubicado en los términos de la Zona Centro del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 132/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 09 de Marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA DE JESUS CHAVEZ RESENDIZ, promovente Juicio Prescripción positiva en carácter demanda de ANTONIO CHAVEZ RESENDIZ, prestaciones indicadas escrito inicial, expediente número 505/92. En acuerdo fechado 27 Enero presente año, se ordena publicación por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. - Punto Cuarto Dicho Auto a la Letra Dice: "El presente auto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciéndosele saber a la parte demandada que el término para ofrecer pruebas inicia día siguiente al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado".

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

3 - 3

Huichapan, Hgo., a 18 de Febrero de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.- Rúbrica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

OTILIO LICONA JIMENEZ, promueve diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un Predio Urbano ubicado en la Cabecera Municipal de Acaxechitlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 172/993, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., Marzo de 1993.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam fin decláresele propietario predio rústico ubicado Comunidad La Sabinita, este Municipio y Distrito Judicial. Empadronado Tesorería esta Ciudad Huichapan, Hgo.- Medidas y linderos constan expediente 127/993.

Convócase personas derecho dponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3 - 3

Huichapan, Hgo., 2 de marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.- Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMQUILPAN, HGO****REMATE**

Se convocan postores primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 21 de mayo del año en curso a las DOCE HORAS, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ADRIAN OIDOR RAMIREZ, en contra de REFUGIO RIVERA RAMIREZ Y JUANA RAMIREZ DORANTES, expediente número 258/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Av. Hidalgo, Número 24, de esta ciudad, medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$172,949.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVENUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial fijado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional de Pachuca, Hgo; así como también háganse las publicaciones correspondientes en estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre dentro de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo; 15 de Marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

PAULA HERNANDEZ PAREDES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre predio denominado "DIFUNTO CHICO" ubicado en Cerro Blanco este Municipio; medidas y colindancias constan expediente número 46/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., 11 de Marzo de 1993.- EL SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA.- Rúbrica

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO.**

FILEMON NAVA-LOPEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado Los Reyes este Municipio; medidas y colindancias constan expediente 55/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 22 de marzo de 1993.-EL SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ANA VARGAS MARTINEZ, promueve diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de Propiedad de un Predio denominado "LA LOMA", ubicado en el Barrio de San Angel, perteneciente a la Comunidad de Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente número 187/93, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble, haga valer en términos de ley en forma oportuna, publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como en los lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Marzo de 1993.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ALBERTA MEDINA TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "EL MIRADOR", ubicado en Huizachez Municipio de Tasquillo, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. No. 17/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas crean tener derechos los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3-2

Zimapan, Hgo., enero 27 de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. ALFREDO YANEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

MANUEL ACOSTA RODRIGUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "EL ZAPOTE", ubicado comunidad EL ZAPOTE Mpio. Zimapan, Hgo.; medidas y colindancias obran exp 71/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho lo hagan valer término 40 días última publicación Oficial del Estado.

3-2

Zimapan, Hgo., a 22 de Marzo de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. ALFREDO YANEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

PAULA GARCIA RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio denominado "TERRENO", ubicado en Santiago de este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 8/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas crean tener derechos los hagan valer término 40 días última publicación Oficial del Estado.

3-2

Zimapan, Hgo., enero 27 de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. ALFREDO YANEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO.**

MARIA MAGDALENA GARCIA MONTIEL promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre inmueble denominado "EL SITIO" ubicado en San Antonio El Paso de Omitán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 57/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 23 de marzo de 1993.- EL SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a Postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 veintiseis de Abril del presente año, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUSTAVO SANCHEZ VARGAS, en contra de CRISTINA AMADOR FRAGOSSO, Expediente Número 1065/92 a las 10:30 diez treinta horas. Se remata bien inmueble embargado en diligencia de fecha 20 veinte de Agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de N\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos al inmueble embargado a la parte demandada.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo por 3 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, así como en los Estardos de este H. Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, se promueve Juicio Ejecutivo Mercantil por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado de BANCORER, S.N.C. ahora S.A., en contra de DAVID ARTURO TRUJILLO VIGUERAS Y SILVIA MONSIVAIS TORRES, Expediente 1095/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en casa-habitación ubicada en Crisantemos No. 712-A, Fracc. Residencial las Flores, Toluca, Estado de México, Medidas y Colindancias obran en el Expediente.

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 hrs. del día 14 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$102,000.00 (CIENTO DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Toluca, Estado de México y ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., Marzo 19 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo del día 30 treinta de abril del presente año, a las 9:30 horas, la cual se llevará a cabo en este H. Juzgado, expediente número 2009/90, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ, en contra de ARMAN HERNANDEZ SOLIS Y OTROS.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$153,212.50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de este H. Juzgado, se dice así como en los tabletos notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala, Hgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de marzo de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, dictado en el expediente número 837/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. CARLOS BECERRIL OLVERA, endosatario en procuración de GUADALUPE MONTALVO DE LA ROSA, en contra de JORGE GARCIA SANCHEZ, se señalan las 11:00 horas del día 4 de mayo de 1993, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la calle Escuadrón 201 en esta ciudad, embargado por diligencia en la calle Escuadrón 201 en esta ciudad, embargado por diligencia de fecha 4 de diciembre de 1990, en el que obran características del mismo siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de N\$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS /100 M.N.), se convocan postores, presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial, el Sol de Hidalgo, la Opinión que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares de costumbre y en el lugar del inmueble.

3 - 2

Apán, Hgo., a 19 de marzo de 1993.- EL ACTUARIO.- LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Próximo 22 de Abril del año en curso 9:30 horas tendrá verificativo en este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZORAIDA ORTEGA MUÑOZ en contra de AURELIA DIAZ HERNANDEZ, expediente 381/92, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$10,504.60 valor pericial respecto del bien inmueble sito en Jaltepec, Hgo., embargado en autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre.- CONVOQUENSE POSTORES.

3 - 2

Tulancingo, Hgo, Marzo 22 de 1993.- C. ACTUARIO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, estado de Hidalgo, se promueve Juicio Ejecutivo Mercantil por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.N.C., ahora S.A., en contra de DAVID ARTURO TRUJILLO VIGUERAS Y SILVIA MONSIVAIS TORRES, Expediente 1095/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en casa-habitación (Departamento en Condominio) ubicado en Calzada Camarones No. 439, Depto. 10, Col. Sector Naval, Delegación Atzacapozalco, México, D.F. Medidas y Colindancias obran en el expediente.

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 Hrs. del día 14 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 75, 751.40 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN NUEVOS PESOS 40/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Competente de México, D.F., y ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., Marzo 19 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por MARIO PFEIFFER CRUZ Y MARTIN RIVERA CISNEROS, endosatarios en procuración del señor CARLOS IBARRA SANCHEZ en contra de JOSE ALBERTO ROMERO BRAVO, expediente número 1102/91.

Se decreta la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha veinte de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, y se encuentra ubicado en la calle de Progreso sin número del Municipio de Ixmiquilpan Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan a postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 99,987.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3-2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JERONIMA GARCIA ESCAMILLA, promueve este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "PEDREGAL GRANDE" ubicado poblado Tunitlán este Distrito Judicial medidas y colindancias obran Expediente 151/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional. Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 19 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

CARLOS ENRIQUE y ROBERTO JESUS de apellidos TAVERA GUERRERO, promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin declárese los propietarios predio rústico denominado "EL BORDO", ubicado en términos población Toxtlé, Chapantongo, Hidalgo.- Empadronado a nombre de EMILIA DORANTES Y VENANCIO DORANTES.- No. R-284, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 300, 290, 299, 297, 291.- Medidas y linderos constan en expediente núm. 136/993.

Convócanse personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIÓDICOS OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 9 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE LA LUZ LUGO GUERRERO, promueve Información Ad-Perpetuam, fin declárese la propietaria predio rústico y construcciones en el Edificadas, ubicado parte norte Plaza Emiliano Carranza, Estación Ferrocarriles Nacionales de esta Ciudad. OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y Linderos obran Expediente 417/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO.- Pachuca, Hgo.

3 - 2

Huichapan, Hgo., noviembre 13 de 1989.- EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.- LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MARIA GUADALUPE PEREZ VDA. DE CRUZ, promueve en este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a predios rústicos denominados DEXTO PRIMERO, y DEXTO SEGUNDO, ubicados en patria Nueva de este distrito Judicial, Medidas y Colindancias obran expediente 1062/92. Auto de fecha 7 de Octubre del año en curso manda publicar presente tres veces de siete en siete días, periódicos Nuevo Gráfico y Oficial del Estado, así como su fijación lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejores derechos, háganlos valer legalmente. 3 - 2

Actopan, Hgo., a 26 de Octubre de 1992.- EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO****EDICTO**

DONATO HERNANDEZ BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano sin nombre, ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 28/93. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado. 3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de febrero de 1993.- LAC. SECRETARIO CIVIL.- LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

GREGORIO DIMAS SEGOVIA, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predios denominados "LA LOMA" y "XINTAHUI", ubicados en la Población de La Mesilla, Municipio de Tecozautla, Hidalgo. PREDIOS OCULTOS A LA ACCION FISCAL. Medidas y linderos constan en expediente núm. 142/93.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 04 de 1993.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARCIANO ORTA PEREZ Y BRUNO PEREZ PEREZ, promue-

ven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio denominado EL SALTO DE AGUA, ubicado en la Comunidad del Puente del Mpio del Mineral de Chico, Hgo, cuyas medidas y colindancias, obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes lo ejercite conforme a la Ley, a partir de los 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y en la ubicación del inmueble. 3 - 2

Pachuca, Hgo, Marzo 12 de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIA GUADALUPE MUÑOZ NAVARRO, Expediente Número 1692/92.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se hace del conocimiento de quienes crean tener mejor o igual derecho que MARIO ALEJANDRO, ARACELI EVA, IDALID ELVA, ELOISA IRMA todos de apellidos MUÑOZ NAVARRO sobrinos de la de Cujus, para que lo hagan valer en este Juzgado Tercero de lo Civil concediéndoseles término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 2 veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre. 2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, MARZO 22, 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

GERARDO AVILA AGUIRRE, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar o más bien Adquirir por medio de la Prescripción Positiva, a falta de Título de Propiedad, la Propiedad del lote número 3 de la manzana treinta y cuatro (34) de la Colonia Militar Ubicada en término del Municipio del Mineral de la Reforma, de este distrito judicial Estado de Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 159/93.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre. 3 - 3

Pachuca, Hgo, a 5 de Marzo de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. SONIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO.**

ERNESTO MENDOZA FLORES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre inmueble denominado "MIXQUIAPAN CRUZ DE MUJER" ubicado en Cruz de Mujer de Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 58/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 23 de marzo de 1993. - EL SECRETARIO ACTUARIO. - LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

AURELIO MORALES GUTIERREZ, Promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "FRESNO", ubicado en el Barrio de la Unión, del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 28/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejerce conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo., a 2 de Marzo de 1993. - EL SECRETARIO DEL JUZGADO. - LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

TOMAS REYNA VELAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL JAGUEY DEL MAESTRO" ubicado en la 4a. Demarcación de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 315/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Actopan, Hgo., Marzo 24 de 1993. - EL C. ACTUARIO. - LIC. VÍCTOR MANUEL VALDEZ MONROY. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Ordinario Civil promovido por IRMA BARRERA LOPEZ en contra de MARIA IRENE AVILA VARGAS, expediente No. 14/93, respecto de la propiedad por declaración de prescripción positiva sobre el inmueble ubicado en Juventino Rosas No. 309 antes 17 de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

En virtud de que se ignora el domicilio de la demandada, Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la Sra. MARIA IRENE AVILA VARGAS que en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO. - LIC. EFFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO.**

JUAN MARTINEZ FLORES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre inmueble denominado "EL CARRIZAL" ubicado La Nogalera este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 59/93, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 23 de marzo de 1993. - EL SECRETARIO ACTUARIO. - LIC. MA. ISABEL MORA ACOSTA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

ENCARNACION HERNANDEZ BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en Tlahuillipán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 29/93. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 8 de febrero de 1993. - L. C. SECRETARIO CIVIL. - LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

EVERARDO DORANTES ROJO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, fin, decláresele propietario predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en el Barrio de Guadalupe de la población de Chapantongo, Hidalgo.- Empadronado a nombre de **ALFONSO DORANTES**.- No. U-112.- Medidas y linderos constan en expediente No. 69/993.

Convócanse personas derecho a oponerse, háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente **TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO** de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Huichapan, Hgo., Febrero 23 de 1993.- **EL C. ACTUARIO.- P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIGUILPAN, HGO.****EDICTO**

JOSE ALFREDO MENDOZA IBARRA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "EL NARANJO", ubicado en el Mayé, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 114/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 5 de Marzo de 1993.- **EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

BALVINA TREJO CABANUEL, promueve este Juzgado INMATRICULACION POR RESOLUCION JUDICIAL, a efecto de que por Resolución Judicial, mediante INFORMACION DE DOMINIO, se convierta en propietaria de un predio rústico ubicado La Culebra, Municipio La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 003/993.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas, Periódico Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer Vía legal, término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 2

Jacala, Hgo., a 26 de Febrero de 1993.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- C. LIC. DAVID ORTIZ LABRA**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLÁN, HGO.****EDICTO**

EMIGDIO RIOS ESCOBAR, promueve en este Juzgado en la Vía

de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio RUSTICO denominado LA CUMBRE DEL RIO que se encuentra ubicado en el Poblado de Carpinteros perteneciente al Municipio de Metzquitlán, Hgo., de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 33/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3 - 2

Metzquitlán, Hgo., a 10 de Marzo de 1993.- **EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los Medios Preparatorios a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **NICOLAS AMADOR PEREZ** en contra de la persona Moral "TECNICOS CONSULTORES Y MANTENIMIENTO", S.A. DE C.V. Expediente Número 699/92.

Se cita por Segunda Ocasión al Representante Legal de "TECNICOS, CONSULTORES Y MANTENIMIENTO", S.A. DE C.V. para que comparezca a este Juzgado a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de Abril del año en curso, para efectos del reconocimiento del documento Mercantil exhibido al escrito inicial de fecha 12 de Mayo de 1992, así como la firma que aparece en el mismo, quedando apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por reconocido dicho documento, así como la firma que lo calza.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de esta ciudad.

3 - 2

Pachuca, Hgo., Marzo de 1993.- **C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLÁN, HGO.****EDICTO**

EDITH GARRIDO FERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado EL RIO también conocido por el ARENAL que se encuentra ubicado en el Poblado de Carpinteros perteneciente al Municipio de Metzquitlán, Hgo. de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 34/993.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3 - 2

Metzquitlán, Hgo., a 10 de Marzo de 1993.- **EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.